

REVISTA DE REVISTAS

INDICE

- TEORIA POLITICA.—Cooker, F. W.: «Some Present-day Critics of Liberalism» (*The Amer. Polit. Science Rev.*), pág. 207.—Palmer, R. R.: «Notes on the Use of the Word Democracy» (*Polit. Science Quarterly*), pág. 209.—Voigt, F. A.: «Das Ende des englischen Sozialismus» (*Deutsche Rundschau*), pág. 257.
- PENSADORES POLITICOS.—Hennemann, G.: «Das Welt- und Menschenbild Nicolai Hartmanns» (*Zeitschr. f. Religions- und Geistesgeschichte*), pág. 243.—Howell, Ronald F.: «Political Philosophy on a Theological Foundation» (*Ethics*), pág. 251.—Spiazzi, R.: «Cristianesimo e Democrazia nel pensiero di Girolamo Savonarola» (*Responsabilità del Sapere*), pág. 254.—Vecchio, G. del: «Sulla universalità del pensiero di Dante» (*Idea*), pág. 257.
- POLITICA MUNDIAL.—Fleming, D. F.: «Are we Headed toward World War?» (*The West. Polit. Quarterly*), pág. 211.—Payne, W. A.: «Guatemala, a Challenge and Opportunity» (*World Affairs*), pág. 215.—Ramadier, Paul: «Les clauses secrètes de Yalta» (*Revue de Défense Nationale*), pág. 217.—X. X. X.: «Un esprit atlantique, est-il possible?» (*Rev. de Défense Nationale*), pág. 218.
- POLITICA EUROPEA.—«Athens, Ankara, and Belgrade. Implications of the Balkan Pact» (*The World Today*), pág. 213.—«Austria after the Elections» (*The World Today*), pág. 214.—«L'intégration politique européenne» (*Chronique de Polit. Étr.*), pág. 214.—Collins, Ellen: «The Saarland: Key to European Unity» (*World Affairs*), pág. 216.—Mommesen, Wilhelm: «Die Situation der deutschen Parteien» (*Politische Bildung*), pág. 216.
- POLITICA SOVIETICA.—Deutscher, I.: «Dogma and Reality in Stalin's Economic Problems» (*Soviet Studies*), pág. 209.—Schlesinger, Rudolf: «Notes on the Changing Functions of Party Congresses» (*Soviet Studies*), pág. 210.—«The Soviet Zone of Germany Today» (*The World Today*), pág. 212.—«The Press in the Satellite Countries» (*The World Today*), pág. 213.—«Pitfalls in Hungarian Planning» (*The World Today*), página 213.—Economist: «La sorte degli ebrei sovietici» (*Idea*), pág. 250.
- POLITICA ASIATICA.—Hornbeck, S. K.: «Korea in Perspective» (*World Affairs*), pág. 215.—Aberdam, S.: «L'Inde nouvelle face au péril rouge» (*Rev. de Défense Nationale*), pág. 218.—«Destins de l'Inde» (*Rev. de l'Action Populaire*), pág. 255.
- FILOSOFIA.—Kristeller, P. O.: «El mito del ateísmo renacentista y la tradición francesa del librepensamiento» (*Notas y Estudios de Filosofía*), página 221.—Maritano, L.: «La concezione del reale in Leonardo da Vinci» (*Riv. di Filosofia Neo-Scolastica*), pág. 221.—Maccagnolo, E.: «Metafisica e gnoseologia in Nicolo d'Autrecourt» (*Riv. di Filosofia Neo-Scolastica*), pág. 222.—Martin, G.: «Platons Lehre von der Zahl und ihre Darstellung durch Aristoteles» (*Zeitschr. f. Philosophische Forschung*), pág. 222.—Amerio, R.: «L'epicureismo e il bene» (*Filosofia*), pág. 223.

- FILOSOFIA DEL DERECHO.—García Maynez, E.: «La lógica deóntica de G. H. von Wright y la ontología formal del Derecho» (*Rev. de la Facultad de Derecho de México*), pág. 223.—Merkel, A.: «Einheit oder Vielheit des Naturrechts?» (*Oesterr. Zeitschr. f. Oeffentl. Recht*), pág. 224.—Stockhammer, M.: «Hans Kelsens Rechtsstheorie und Max Webers Soziologie im Spiegel der Erkenntnistheorie» (*Oesterr. Zeitschr. f. Oeffentl. Recht*), pág. 225.—Biondi, B.: «Scienza giuridica e linguaggio romano» (*Jus*), pág. 226.—Díaz de Vivar, J.: «Problemas del Estado de Derecho» (*Rev. de la Fac. de Der. y Ciencias Soc.*, Buenos Aires), página 230.
- DERECHO.—Usinger, O. G.: «Fines del Estado» (*Rev. de la Fac. de Ciencias Econ., Com. y Polit.*, Rosario), pág. 227.—García Pelayo, M.: «Introducción al estudio de los derechos del hombre» (*Duad. Period. del Instituto de Derecho Pol., Const. y de la Admin.*, Buenos Aires), página 228.—Usinger, O. G.: «Derechos y deberes de los Estados en la comunidad americana» (*Trabajos del Seminario*), pág. 228.—Puig, J. C.: «Los principios del Derecho internacional público americano» (*Trabajos del Seminario*), pág. 229.—Jedryka, Z.: «La récente réforme constitutionnelle en Pologne» (*Rev. Intern. de Droit Comparé*), pág. 230.—Sepúlveda, C.: «Las doctrinas del reconocimiento de Gobiernos y su aplicación a la práctica» (*Bol. del Inst. de Derecho Comp. de México*), página 233.—Guggenheim, P.: «Universalismo e regionalismo europeo nel Diritto internazionale» (*La Comunità Internazionale*), pág. 234.—Monaco, R.: «Le comunità supranazionali nell'ordinamento internazionale» (*La Comunità Internazionale*), pág. 236.—Bohacek, M.: «Arbitration and State Organized Tribunal in the Ancient Procedure of the Greeks and Romans» (*Iura*), pág. 238.—Hinojosa, E.: «Notas inéditas sobre historia institucional castellana» (*Cuad. de Historia de España*), pág. 240.—Milliot, L.: «L'idée de la loi dans l'Islam» (*Rev. Intern. de Droit Comparé*), pág. 232.—Hochberg, H.: «Some Clarifications in Jurisprudence.» (*Nebraska Law Review*), pág. 225.
- SOCIOLOGIA.—Rief, Philip: «Aesthetic Functions in Modern Politics» (*World Politics*), pág. 210.—Holthusen, H.: «Ist Europa am Ende?» (*Universitas*), pág. 219.—Handcock, W. D.: «The Function and Nature of Authority in Society» (*Philosophy*), pág. 220.—Goldschmidt, W.: «La Filosofía y la Universidad en el pensamiento clásico alemán» (*Notas y Estudios de Filosofía*), pág. 221.—Materiot, A.: «Les pressure groups aux États Unis» (*Rev. Fr. de Science Politique*), pág. 244.—Koivisto, W. A.: «Value, Theory, and Fact in Industrial Sociology» (*The American J. of Sociology*), pág. 246.—Centers, R.: «Social Class, Occupation and Imputed Belief» (*The American J. of Sociology*), pág. 246.—Linpinsel, E.: «Umwelt und Situation in der Soziologie» (*Kölner Zeitschrift f. Soziologie*), pág. 247.—Sternberger, D.: «Der Staat der Gegenwart und die wirtschaftlichen und ausserwirtschaftlichen Interessentengruppen» (*Kölner Zeitschrift f. Soziologie*), pág. 247.—Johannesson, J., y Bülow, F.: «Referate ueber die Berufswahl» (*Kölner Zeitschrift f. Soziologie*), pág. 248.—Gablentz, O. H.: «Zellen und Cliques» (*Kölner Zeitschrift f. Soziologie*), pág. 248.—Fluegel, J. C.: «Population Policies and International Tensione» (*The Sociological Review*), pág. 249.—

- Schanzer, C.: «Significato filosofico e scientifico del Malthusianesimo» (*Idea*), pág. 249.—Rieff, Ph.: «History, Psychoanalysis and the Social Sciences» (*Ethics*), pág. 251.—Dovera, C.: «Il dramma della via media in Newman e il movimento ecumenico delle chiese» (*Responsabilità del Sapere*), pág. 255.
- HISTORIA.—Finley, M. I.: «Land, Debt, and the Man of Property in Classical Athens» (*Polit. Science Quarterly*), pág. 208.—Inge, W. R.: «Archaism and Futurism» (*Philosophy*), pág. 219.—Rossi, R. F.: «Cicerone e la congiura contro Cesare» (*La Parola del Passato*), pág. 237.—Coli, Ugo: «Nuove osservazioni e congetture sulla Tabula Hebana» (*Iura*), pág. 238.—Kaser, M.: «Geschichte der *capitis diminutio*» (*Iura*), pág. 239.—Lévy, J.-Ph.: «Les actes d'état civil romains» (*Rev. Historique de Droit Français et Étr.*), pág. 239.—Cassani, J. L.: «Aportes al estudio del proceso de la romanización de España» (*Cuad. de Historia de España*), pág. 240.—Ruano, E. B.: España y las Cruzadas (*Anales de Historia Ant. y Medieval*), pág. 241.—Biondi, B.: «Fondamento della sovranità nell'Impero romano-cristiano» (*Ius*), pág. 242.—Dannenfeldt, K. H.: «The Renaissance and the Pre-Classical Civilizations» (*Journal of the History of Ideas*), pág. 243.—Riccobono, S.: «Il problema attuale più arduo della Storia del Diritto» (*Responsabilità del Sapere*), pág. 255.—Pitt, H.: «La corrente storiografica cristiana e il metodo storico» (*Occidente*), pág. 258.
- ECONOMIA.—Parenti, G.: «Le grandi correnti migratorie dalla seconda metà del sec. XIX ai giorni nostri» (*La Comunità Internazionale*), página 245.—«Thesen zur monetären Integration Europa's» (*Europa-Archiv*), página 252.
- VARIOS.—«Resettlement of Karelian Refugees» (*The World Today*), página 212.—Ferdinandy, M.: «En ego malleus orbis» (*Anales de Historia Antigua y Medieval*), pág. 241.—Benz, E.: «Imperialismus der Liebe oder Imperialismus der Macht?» (*Zeitschr. f. Religions- u. Geistesgeschichte*), pág. 243.—Ross, J. F. S.: «Women and Parliamentary Elections» (*The British J. of Sociology*), pág. 250.

TEORIA POLITICA

THE AMERICAN POLITICAL
SCIENCE REVIEW

Washington

Vol. XLVII, núm. 1, marzo 1953.

COOKER, Francis W.: *Some Present-Day Critics of Liberalism* (Algunas críticas actuales del liberalismo). Páginas 1-27.

La palabra liberalismo es moderna, ha nacido en el siglo XIX; pero sus ideas básicas son antiguas; unas ve-

ces responden a la exigencia de liberarse de una regla política opresiva o de una autoridad eclesiástica intolerante, otras de un estado de esclavitud o de servidumbre o de las restricciones que el Derecho y las costumbres imponen a las nuevas fuerzas productoras, o de las limitaciones a la igual oportunidad provenientes de las concentraciones del poder económico, etc. Si en Aristóteles y en San Pablo ya se encuentran algunas ideas de las que han podido fundar el liberalismo, también hay desde tiempos antiguos otras ideas sobre la naturaleza y el destino del hombre que sirven de base a ideas antiliberales.

Los críticos modernos del liberalis-

mo se agrupan en varias categorías. Unos son pura y simplemente sus contradictores, en cuanto mantienen ideas antitéticas de las liberales, como los comunistas y los fascistas, coincidentes en una serie de negaciones. Otros son más moderados e incluso amistosos, considerando que el liberalismo ha aplicado mal sus afirmaciones y negaciones, que en sí son buenas, al paso que otros, desde puntos de vista morales y religiosos, consideran como un mal todo el mundo creado por el liberalismo.

El articulista se fija en tres críticas modernas del liberalismo. Una es la de Kendall (*John Locke and the Doctrine of the Majority-Rule*, 1940). Para éste la doctrina política tiene que identificarse con el principio democrático, que es el principio mayoritario, por virtud del cual una democracia tiene incluso el derecho de «suicidarse». En cambio, el liberalismo cae en el campo de la ética y la teología, en cuanto propugna derechos inalienables del hombre.

Otra crítica es la de Niebuhr. Este es un teólogo progresivo, humanitario e internacionalista, que quiere ver asegurada la justicia y la dignidad humana; pero para ello hay que recobrar la noción del pecado original y volver a un cristianismo práctico y a los valores morales que la ilusión liberal ha arrumbado. En el mismo sentido se orienta la crítica de T. S. Elliot, el cual sostiene que la democracia y el liberalismo son una manifestación típica de la degeneración del Occidente moderno. Su crítica se dirige principalmente contra el neutralismo, y cree que necesariamente tiene que ser superado por la auténtica religiosidad cristiana y o por la seudoreligiosidad materialista fascista o comunista. Hallowell se inspira en las doctrinas de Niebuhr y otros teólogos protestantes, al paso que De Grazia revaloriza frente al liberalismo la idea de «comunidad», y frente al principio liberal de la tolerancia afirma no la intolerancia, sino la clemencia.

De todas estas críticas tiene algo que aprender el liberalismo si no quiere incurrir en un optimismo inmorales, en el indiferentismo y en la irresponsabilidad. Pero ha de afirmar los derechos del hombre como valores en sí mismos y no en cuanto medios de realización de otros fines, como derechos inviolables e inalienables, naturales, consustanciales al ser humano en cuanto capaz de distinguirse de los animales por el uso de la razón, por su sentido de la justicia y por su capacidad para un pensamiento y una acción independientes.—L. LEGAZ LACAMBRA.

POLITICAL SCIENCE QUARTERLY

Universidad de Columbia

Vol. LXVIII, núm. 2, junio 1953.

FINLEY, M. I.: *Land, Debt, and the Man of Property in Classical Athens* (Tierra, deuda y propietario en la Atenas clásica). Págs. 249-270.

La insuficiencia productiva de la tierra fué un arduo problema económico, que se reflejó profundamente en la evolución de la historia política de Grecia y muy particularmente en la evolución de la superpoblada Atenas. Los griegos estuvieron constantemente en movimiento, ya como emigrantes, ya como expatriados revolucionarios, consiguientemente a esta penuria económica. Los 20.000 clerucos atenienses del siglo V y los 10.000 mercenarios de Jenofonte son los más conocidos ejemplos. El labrador se vió acosado de deudas y fué objeto de la opresión, pese a que en alguna ocasión se intentaron diversos arreglos del problema. Pero sólo la cancelación de deudas y redistribución de tierras realizada por Solón significó una real victoria del campesino frente al permanente desequilibrio de la economía agraria. Durante los siglos IV y III no hubo lucha entre el labrador insolvente y el usurero prestamista, y el elevado tipo de interés no fué nunca ata-

cado por la legislación. El postulado aristotélico en este sentido quedó sin eco ni respuesta.—A. M.

PALMER, R. R.: *Notes on the Use of the Word «Democracy»* (Notas sobre el uso de la palabra «democracia»), 1789-1799. Págs. 203-227.

Trabajo previo al exhaustivo estudio de los distintos movimientos ideológicos que conmocionaron al mundo a finales del siglo XVIII es el análisis del uso de la palabra democracia en estos distintos movimientos. Palmer realiza, pues, más bien un trabajo lexicográfico que no un estudio histórico, de las ideas que detrás de este vocablo se encierran. Mientras hoy la palabra democracia tiene un uso extraordinariamente frecuente y un sentido favorable y comúnmente nada peyorativo, es raro incluso entre los filósofos de la Revolución Francesa encontrar la palabra democracia usada con este sentido favorable actual, y ni que decir tiene que fué sinónimo de maldad entre los enemigos de la democracia de todos los países de Europa. El término democracia fué recibido en muchas regiones como expresión de una cosa real, y en diversos sitios los radicales la aceptaron como una bella designación de sí mismos; pero esto sucedió con más frecuencia en el continente que en Estados Unidos. En Inglaterra, Irlanda y Estados Unidos el término, con sentido peyorativo, fué acaparado por los aristócratas. Pero en términos generales, como símbolo de una realidad política, la palabra democracia no sirvió en el período estudiado a este propósito, si exceptuamos en parte Italia. Sin embargo, y salvo su asociación a Robespierre, la palabra fué aumentando entre 1789 y 1799 en su uso con sentido favorable para declinar a partir de 1799 como expresión de algo bello e ideal.—A. M.

SOVIET STUDIES

Oxford

Vol. IV, núm. 4, abril 1953.

DEUTSCHER, I.: *Dogma and Reality in Stalin's «Economic Problems»* (Dogma y realidad en el artículo de Stalin «Problemas económicos»). Páginas 349-363.

En un artículo escrito poco antes de morir, titulado «Problemas económicos del socialismo en la U. R. S. S.», Stalin ofrece un análisis del progreso social que pretende haberse alcanzado, mostrando no sólo la amplitud del mismo, sino su naturaleza contradictoria. Este artículo desarrolla tres puntos: una afirmación del dogma, un estudio de los más acuciantes problemas económicos, y sugerencias de política práctica. Escrito a raíz de una controversia sobre el contenido de la economía política, Stalin aborda el tema de la transición del socialismo al comunismo, problema que, constituyendo el núcleo de la propaganda soviética, está basado en la distinción hecha por Marx entre las dos fases del comunismo: superior e inferior. Durante muchos años se ha pensado que la Unión Soviética ha completado ya su ciclo socialista y que la transición al comunismo debe realizarse de modo automático. Este contenido dió motivo para una polémica, cuyos puntos principales han sido los siguientes: primero, ¿en qué fase transicional se encuentra la Unión Soviética en los momentos actuales?; segundo, ¿cuáles son las inmediatas perspectivas?; tercero, ¿cómo puede acelerarse la transición? La afirmación de que la U. R. S. S. ha cumplido ya su fase socialista se basa en la opinión de que la nacionalización de los medios de producción y el predominio de una economía dirigida constituyen de por sí el socialismo, independientemente del desarrollo alcanzado por la explotación de los recursos económicos del país.

Stalin toma posición en este tema, y enumera las tres premisas indispensables para preparar la transición al comunismo, a saber: primero, desarrollo constante y progresivo de los recursos industriales del país; segundo, graduación y adaptación de la agricultura colectiva al sector nacionalizado de la economía y abolición paulatina del comercio; tercero, elevación del nivel de vida y de cultura, reducción de la jornada de trabajo —cinco o seis horas—, elevación de los salarios y generalización del sistema educativo. Stalin ha querido demostrar a la joven generación la distancia que separa aún a la Unión Soviética no sólo del comunismo, sino del socialismo.

SCHLESINGER, Rudolf: *Notes on the Changing Functions of Party Congresses*. (Notas acerca de las cambiantes funciones de los Congresos del partido comunista). Págs. 386 a 402.

Entre 1903 y 1952 han tenido lugar en Rusia 18 Congresos del partido comunista. Los cuatro primeros pertenecen al período de preparación y derrota de la revolución de 1905-6 y a la división entre bolcheviques y mencheviques. En el cuarto Congreso Lenin hubo de someterse a la facción bolchevique a fin de evitar divergencias de opinión en el Congreso de los socialdemócratas. El sexto Congreso se reunió en condiciones comparables a los de los partidos comunistas de Occidente en la oposición. Los tres Congresos celebrados tras la toma del Poder, del séptimo al noveno, aun durante el período de la guerra civil, fueron los más democráticos, pues en ellos la oposición pudo expresar libremente sus opiniones. Bajo el signo de la nueva política económica se reunieron los Congresos del undécimo al décimoquinto, con tendencias diversas respecto a las actividades de la oposición, actividades que se ven aún más limitadas por las decisiones adoptadas

en los Congresos décimosexto y décimoséptimo; los últimos Congresos, décimoctavo y décimonono, la oposición es totalmente eliminada, pues el Estado monolítico impide toda manifestación contraria y desviaciones de cualquier clase. En realidad los Congresos del partido comunista en la Unión Soviética son meros instrumentos de la propaganda, que se aprovechan para exponer las nuevas orientaciones políticas y evitar la aparición de cualquier tendencia desviacionista, cosa realmente improbable por la composición y estructura del partido comunista.---J. M. L.

POLITICA MUNDIAL

WORLD POLITICS

Universidad de Princeton

Vol. V, núm. 4, julio 1953.

RIEFF, Philip: *Aesthetic Functions in Modern Politics* (Las funciones estéticas en la política moderna).

Se ha perdido en la ciencia política moderna el sentido de la política como arte, como *techné*, como instrumento práctico de comunicación y coerción, que era en cambio característico del pensamiento griego. La *aesthesis* griega significaba sensación o percepción sensible, y el sentido en que hoy se usa la palabra —refiriéndola al buen gusto o la belleza— implica una notable restricción de su significación original. Por eso el proceso político desarrolla necesariamente funciones estéticas —en el sentido radical de la palabra—. El arte es para la política un instrumento necesario de unidad y ésta es el fin propio de la política. Pero la política moderna se caracteriza por la negación de fines trascendentes a ella. La democracia desconfía de la unidad y, en consecuencia, del arte, y consecuente con sus orígenes protestantes ve en éste un medio de despla-

zar los valores discursivos (encarnados en la forma parlamentaria), quizá porque el arte al servicio de la política se ha mostrado generalmente mágico y autoritario más que crítico y democrático.

La moderna política antidemocrática señala una nueva relación funcional entre la estética y la política. La estética del espectáculo desplaza a la de la retórica, la voz se convierte en instrumento no discursivo, reducida a transmitir comunicaciones u órdenes. El individuo posterior a la edad de la discusión no necesita más que ver; viendo se hace creyente.

El autor estudia tres tipos de arte estético en la moderna política: el primero, el traje. El *dandy* apolítico impuso la moda en el vestir y con ella se articuló la distancia social en una sociedad estratificada dinámicamente. El uniforme político representa la entrada de las masas en la política, y su sentido último es el desplazamiento de lo discursivo por lo estético; por eso Inglaterra, país donde nació la edad de la discusión, prohíbe en 1939 los uniformes políticos.

La participación de las masas en la «era de la administración» que ha sucedido a la «era de la discusión» se ha resuelto convirtiéndolas en extras del espectáculo del partido. Lo ceremonial es, por eso, otro de los recursos estéticos de la política moderna que el autor estudia. Todo se organiza pensando más en el ojo de la cámara que en el ojo humano, más crítico, y así se han introducido nuevas técnicas de dominio, completadas con un vocabulario apropiado, centrado en imágenes polarizadas de amigo y enemigo («pueblo», «amigos», «judíos», «capitalistas», «comunistas», etcétera). Esto ayuda a la afirmación de que los regímenes totalitarios son la auténtica democracia frente a las «plutodemocracias» como la norteamericana.

Por último, otro artilugio de la política de masas es la posición del jefe; éste es la estrella que concentra toda

la atención y cuya aparición va acompañada de la máxima expectación. En la política americana, el sistema fué cultivado por Henry Wallace. Las masas son un coro mecánico, expectadores de una exhibición, y esta condición es su único modo de participar en la política. Es difícil decir si ya hoy es posible, en general, volver a una participación auténtica y desplazar de nuevo los criterios estéticos por los discursivos.—L. LEGAZ LACAMBRA.

THE WESTERN POLITICAL QUARTERLY

Universidad de Utah

Vol. V, núm. 3, septiembre de 1952-

FLEMING, D. F.: *Are We Headed Toward World War?* (¿Vamos impulsados hacia la guerra mundial?) Páginas 343-365.

El artículo contiene una crítica de la «doctrina Truman» y la política norteamericana de contención del comunismo que, a juicio del autor, parecen conducir, aun sin pretenderlo, a una tercera guerra mundial, que sería la peor de las catástrofes, por ser su consecuencia no sería otra que una mayor extensión del comunismo y la pérdida de todas las libertades norteamericanas.

Es menester poseer ideas claras y darse cuenta de que hay cinco cosas que Norteamérica no puede hacer, a saber: conquistar la Unión Soviética, destruir por la fuerza la revolución comunista en China, liberar la Europa oriental sin destruir la Europa occidental, privar a la larga a Alemania y Japón del comercio con sus mercados esenciales en Eurasia, y evitar las revoluciones nacionalistas en los países coloniales y las revoluciones sociales en los Estados feudales. Pero, como contrapartida, hay que tener también noción exacta de los objetivos que puede lograr el poderío es-

tadounidense. Estos son: mantener bastantes armas, hombres adiestrados y preparación industrial suficiente para que ninguna otra potencia se aventure a una guerra de agresión (pero esto no significa ni sostener un ejército universal ni pérdida de libertad en un Estado militarista); armar la Europa occidental lo suficiente para que no tengan probabilidades de éxito las revoluciones comunistas internas; influir sobre una Europa central neutral y un Japón también neutral; mejorar las condiciones de vida en el mundo no comunista; fortalecer las Naciones Unidas como organismo de seguridad y bienestar colectivos, y conservar la democracia y el capitalismo evitando otra guerra mundial.

A estos objetivos debe ayudar todo ciudadano inteligente: sometiendo a la crítica de su propio sentido común todo juicio expresado sobre la política internacional; induciendo a moderación en la guerra fría y en la carrera de armamentos; rechazando todo fatalismo en torno a la guerra; ayudando a las Naciones Unidas, y defendiendo incansablemente el tesoro de las libertades civiles.

A la élite dirigente corresponde también una importante misión. Una tercera guerra mundial podrá evitarse si insistimos en que los estadistas dirijan nuestra política internacional con la debida consideración a nuestras duras responsabilidades y a las limitaciones de nuestro poder moral y material.
L. LEGAZ LACAMBRA.

THE WORLD TODAY

Londres

Vol. IX, núm. 6, junio 1953.

The Soviet Zone of Germany Today
(La zona soviética de Alemania). Páginas 238-249.

La corriente de refugiados que, procedentes de la Alemania oriental, acuden al sector occidental aumenta sin

cesar, habiendo llegado a rebasar la cifra de mil refugiados diarios. Estas personas abandonan bienes y propiedades, huyendo del terror soviético y, en su inmensa mayoría, son gente joven que no soporta la tiranía comunista. Como ha sucedido en los Estados balcánicos, la Administración, la Prensa y Radio, la economía, todo está calcado del modelo soviético. La tierra ha sido parcelada y colectivizada; la mayor parte de las industrias han sido nacionalizadas y, en cuanto a la Prensa y la Radio, no son sino una mera imitación de los diarios comunistas de Moscú, particularmente de *Pravda*. Los artículos principales están racionados, y es natural que en estas condiciones los alemanes hayan preferido dejarlo todo, prefiriendo empezar una nueva vida, pero bajo el signo de la libertad.

Resettlement of Karelian Refugees (El problema del asentamiento de los refugiados de Karelia). Págs. 249-256.

La tarea llevada a cabo por el Gobierno finlandés para acomodar en condiciones dignas a los refugiados procedentes de Karelia no merece sino plácemes, tanto por la obra en sí, como por el alto espíritu patriótico con que ha sido realizada. El asentamiento de los agricultores fué la primera obra a efectuar, y merced a la ayuda gubernamental y a los préstamos concedidos ha sido posible asentar a miles de agricultores cuyo trabajo ha de dar magníficos frutos al país y a la agricultura particularmente. No fué tan fácil la cuestión de los pescadores, puesto que han chocado con la oposición de la minoría sueco-finlandesa de la zona a que habían sido asignados, temerosos de verse absorbidos por los karelianos. Mas la intervención del Presidente ha resuelto el problema, y los finlandeses se muestran orgullosos de su obra y los resultados de la misma no han de ha-

cerse esperar, traduciéndose en un mayor auge de la agricultura, la industria y la pesca finlandesas.

The Press in the Satellite Countries
(La Prensa en los Estados satélites).
Págs. 256-265.

La evolución de la Prensa en los países satélites es fiel reflejo de la historia política de estos pueblos en los últimos años, pudiendo señalarse dos periodos perfectamente delimitados: uno que va desde 1944 a 1948, caracterizado por lo que pudiéramos llamar «liberalismo controlado», y otro que llega hasta los momentos actuales, que ve la progresiva consolidación del monopolio de la Prensa comunista. Para nadie es un secreto que en todos estos países la vida entera gira en torno a las directrices emanadas de Moscú y, naturalmente, la Prensa no puede ser una excepción. Los pocos diarios que tienen tan sólo el nombre de opositorios o independientes están mediatizados por los comunistas, calcados de *Pravda*, cuyos editoriales están obligados a leer y comentar los obreros de todas las fábricas antes de entrar al trabajo, manteniéndose así una atmósfera propicia al desarrollo de la propaganda comunista. La Prensa no es sino un órgano más al servicio del partido, del que emanan las consignas a seguir en cada hora y en cada momento.—J. M. L.

Vol. IX, núm. 7, julio 1953.

Athens, Ankara and Belgrade, Implications of the Balkan Pact (El pacto balcánico y sus posibles consecuencias). Págs. 286-293.

La historia de los convenios internacionales entre los países de la Europa suroriental es larga y poco alentadora, pues casi siempre se han visto frustrados los intentos de colaboración. El pacto firmado en Ankara el

28 de febrero último reafirma en su preámbulo de lealtad a los principios de las Naciones Unidas y pone de relieve los intereses comunes de los tres pueblos, en cuya defensa se unen. Las disposiciones del pacto no serán contrarias, en modo alguno, a las obligaciones de Grecia y Turquía como miembros de la NATO, si bien originarán ciertas dificultades que pueden solventarse mediante el ingreso en dicha Organización de Yugoslavia. Los ejércitos de estos tres países han sido adiestrados y armados por los americanos e ingleses y significarán un sensible refuerzo para la NATO, mas quedan graves problemas pendientes, entre ellos el de Trieste.

Pitfalls in Hungarian Planning (Espejismo y realidad de la política húngara). Págs. 294-302.

En contraste con las crisis y cambios de gabinete tan frecuentes en el resto de los países satélites, la política húngara está regida por el mismo equipo gubernamental de los primeros días de dominación bolchevique, y este hecho se debe, sin duda alguna, a la ciega obediencia a las consignas moscovitas, seguidas sin vacilación alguna. Ha habido sólo algunos cambios en el régimen de política interior, tales como la ampliación del número de Ministerios y el nombramiento de una especie de subsecretarios a modo de órganos de control que no afectan a lo fundamental. En enero pasado el país ha entrado en su cuarto año de plan quinquenal y los resultados obtenidos en dicho plazo pueden resumirse así: rápido crecimiento industrial, escasez de trabajo en general, nivel de producción inferior al tipo señalado, deficiencias en el abastecimiento de artículos alimenticios y crisis en la agricultura y descenso de salarios y del nivel de vida. A pesar de los esfuerzos de los dirigentes comunistas, la producción no sigue el ritmo deseado y la vida del trabajador es

dura y su trabajo mal remunerado, lo que hace que los deseos del Gobierno choquen contra la resistencia pasiva de los obreros y que la vida no sea todo lo agradable que la propaganda comunista nos pinta.

Austria after the Elections (Situación de Austria después de las elecciones). Págs. 303-312.

En los momentos en que se discutía el problema del futuro Tratado con Austria, como piedra de toque de las verdaderas intenciones rusas, el país acababa de atravesar una grave crisis política que llevó a la disolución del Parlamento y a la celebración de nuevas elecciones. La raíz de la crisis es principalmente económica, derivada de la reducción en la ayuda americana y en el consiguiente aumento del paro. Las elecciones vieron el triunfo de socialistas y del partido popular y el fracaso total de las aspiraciones comunistas. La tarea del nuevo Gobierno es ardua y como primeros objetivos aparecen la lucha contra el paro, el mejoramiento de las condiciones de vida, aumento de salarios e implantación de nuevos seguros sociales. Moscú ha hecho en los últimos tiempos algunas concesiones que han chocado por lo inesperadas, mas el mejor gesto y el que mejor podría ser apreciado por el pueblo austriaco sería el de facilitar la realización del Tratado de paz.-J. M. L.

CHRONIQUE DE POLITIQUE ETRANGERE

Bruselas

Vol. VI, núm. 3, mayo 1953.

L'intégration politique européenne (La integración política europea). Páginas 277-319.

Europa debe unirse y de hecho camina hacia su unificación impulsada por un sentimiento de temor ante una posible invasión de las divisiones so-

viéticas y consciente de que luchando aisladamente nada se conseguiría. Se ha pretendido primeramente que, en caso necesario, los respectivos ejércitos nacionales pudieran unirse y luchar contra el enemigo común, mas bien pronto se ha visto la inutilidad de tales proyectos con el consiguiente riesgo de que Francia y Alemania reanudarán un día la lucha fratricida y que los países del Benelux se transformasen en campo de batalla. Hay que llegar a la creación de un ejército continental y es esta la solución aprobada, mas el temor no debe bastar, ni de hecho basta, para conseguir la unificación de Europa. Hace falta que exista una corriente espiritual que anime a los europeos a unificarse en todos los terrenos y no tan sólo en el puramente militar y defensivo.

Europa, con sus colonias, cuenta con medios suficientes para bastarse a sí misma, elevar el nivel de vida de sus habitantes y no caminar a remolque de Norteamérica. Europa tiene aún suficiente vitalidad para vivir por sí sola, pero para ello es necesario que sus pueblos sientan la imperiosa necesidad de unir sus esfuerzos en un común deseo de superación. La unificación europea se realiza progresivamente y ya se han dado los primeros pasos con la Comunidad del Acero y del Carbón y la Comunidad Europea de Defensa. Ahora se trata de crear la Comunidad Política Europea y surge el problema de la justificación de esta nueva estructura jurídica, pudiendo apuntarse dos soluciones. En primer lugar es preciso organizar la responsabilidad política, pues los dirigentes de las dos Comunidades creadas no pueden funcionar sin un adecuado control, a menos que se acepte como fórmula la tecnocracia, que es la antítesis de la democracia. Es necesario que tales dirigentes sean responsables ante unas Asambleas elegidas bien directa o indirectamente. La segunda solución se basa en la necesidad de una simplificación de funciones, evitando la creación de nuevas Comunidades especia-

lizadas, dotadas de sus órganos propios diversamente ajustados. Esta realización crea un gran confusiónismo y da lugar a frecuentes conflictos de competencia. Es mucho mejor y más práctico crear un sistema general que englobe a las dos Comunidades existentes y pueda recibir todas las competencias suplementarias que, ulteriormente, serían confiadas a los órganos europeos.

El presente número está íntegramente dedicado a tratar el tema de la creación de una Comunidad política europea, partiendo del Consejo de Europa como núcleo inicial, el cual habría de sufrir una honda modificación en su estructura actual. En este sentido hay que destacar la importancia del llamado «Plan Eden», que ha sido presentado al Comité de Ministros del Consejo de Europa y que, partiendo de la discusión entre funcionalistas y federalistas, opta resueltamente por los primeros, al par que responde, con un proyecto positivo, a los continuos reproches dirigidos contra la Gran Bretaña por su indiferencia ante el problema. Al tomar posición contra la tendencia que aspira a hacer del Consejo de Europa no un órgano meramente consultivo, sino dotado de funciones legislativas, el «Plan Eden» se esfuerza por establecer una reorganización estructural del Consejo de Europa que permita coordinar sus actividades con las de las otras instituciones europeas, Plan Schuman, Comunidad Europea de Defensa, etc. La creación de la Comunidad Política Europea será bien pronto una realidad y, con ella, se habrá dado en el camino de la unificación de Europa. — J. M. L.

WORLD AFFAIRS

Washington

HORNBECK, Stanley K.: *Korea in Perspective*. Págs. 35-38.

A partir de la última contienda mundial, la Unión Soviética ha lleva-

do a cabo una política expansionista, cuyo fin es la conquista del mundo entero por el comunismo. Siguiendo la táctica preconizada por Lenin y Stalin, sabedores de que no puede haber coexistencia con el mundo imperialista, los dirigentes del Kremlin han realizado una serie de «golpes de mano» con los que quieren poner a prueba la resistencia de los occidentales. Asia representa mucho para Moscú; es allí donde ésta dirige su principal atención. Sin necesidad de exponer la vida de un solo soldado ruso y sin que le alcance responsabilidad alguna, la Unión Soviética ha fomentado las guerras de Corea, Indochina y Malaya, que han costado elevadas pérdidas a los occidentales. Se plantea ahora el tema de la prioridad en la ayuda americana: ¿Asia? ¿Europa? En realidad debiera llegarse a una solución racional, pues ambas zonas son vitales para el porvenir de la humanidad y están estrechamente vinculadas entre sí. Hay un hecho real, el comunismo acecha en todo momento y la pérdida de Asia significaría un golpe de muerte para Europa y el mundo entero.

PAYNE, Walter A.: *Guatemala, a Challenge and Opportunity* (Guatemala, un peligro y una oportunidad). Págs. 38-42.

En los momentos actuales, Guatemala presenta una oportunidad magnífica para que el Gobierno de los Estados Unidos lleve a cabo una política de acercamiento para que impida que las fuerzas subversivas se apoderen del país. Desde hace más de sesenta años, las buenas relaciones entre Estados Unidos y la América hispana han caracterizado la llamada política del Panamericanismo; mas, hoy, en la América Central, y de modo particular en Guatemala, el comunismo pretende aprovecharse de una situación difícil y tomar las riendas del Poder, extendiendo sus tentáculos a otros pueblos hispanoamerica-

nos. Guatemala es un país pobre, de economía atrasada y de signo típicamente colonial, estando constituido su comercio exterior por la exportación de materias primas, café y bananas, y la importación de productos manufacturados. La mayor parte de la tierra cultivable se halla en manos de unos pocos terratenientes, nacionales y extranjeros, que emplean una mano de obra mal retribuida, por lo que el nivel de vida es sumamente bajo, y son las dificultades económicas las que han dado lugar a frecuentes disturbios, en los que los comunistas pretenden obtener las máximas ventajas en provecho propio. Es, pues, el momento propicio para que los Estados Unidos ayuden a Guatemala a fortalecer su débil economía y a elevar el nivel de vida de sus habitantes.

COLLINS, Ellen: *The Saarland: Key to European Unity* (El Sarre, clave de la unidad europea). Págs. 42-44.

El establecimiento de unas relaciones cordiales y sinceras entre Alemania y Francia es premisa indispensable para llegar a la unificación de Europa. Sabido es que uno de los puntos de mayor fricción entre ambos países lo constituye el Saar, territorio que, a raíz de la guerra, ha quedado bajo el control económico de Francia. Los acuerdos celebrados entre este último país y el Saar no han sido aceptados por los alemanes, que siguen pensando en un retorno a la madre patria. Opina Alemania que la europeización del Saar ha de hacerse de modo progresivo y que cuando se llegue a la unificación de Europa, todos los países europeos tendrán iguales derechos económicos en el Saar. Por su parte, este país ha presentado un programa propio condensado en los siguientes puntos:

Autonomía, con un Parlamento libremente elegido y subordinación a la autoridad del Ejecutivo europeo.

Abandono, por parte de Francia, de sus derechos de soberanía en lo que a representación diplomática y defensa se refiere, transfiriendo dichas facultades a la Alta autoridad europea.

Abolición del puesto de embajador de Francia.

Mantenimiento de la unión económica con Francia hasta tanto se llegue a la Unión económica europea.

El proyecto de europeización del Saar será sometido al pueblo mediante referéndum, presidido por observadores neutrales.-- J. M. L.

POLITISCHE BILDUNG

Munich

Núm. 38, 1953.

MOMMSEN, Wilhelm: *Die Situation der deutschen Parteien* (La situación de los partidos alemanes). Páginas 107-133.

Mommsen, autor, entre otras obras, de *Grosse und Versagen des deutschen Bürgertums, ein Beitrag zur Geschichte des Abendlandes 1789-1945*, traza en el presente artículo la historia de los partidos políticos alemanes desde mediados del siglo pasado --en cuyo período el panorama político alemán estaba caracterizado por el antagonismo entre conservadores y liberales, representantes ambos de una élite sin unión orgánica con la masa del pueblo-- hasta la actualidad. Durante el período imperial surgieron, al lado de los grupos políticos derivados de las corrientes conservadora y liberal, los primeros partidos "populares": el "centro" católico, cuyos partidarios pertenecían a todas las clases sociales, y la socialdemocracia. Durante la República de Weimar, ambos perdieron su anterior unidad por la escisión del partido popular bávaro y de los socialistas independien-

tes y comunistas respectivamente. El partido democrático alemán y el «Deutsche Volkspartei» siguieron en este mismo período la tradición liberal, mientras el «Deutschnationale Volkspartei» sucedió a los antiguos conservadores. Al surgir el partido nacionalsocialista, el centro y la socialdemocracia resistieron el ataque relativamente indemnes, reclutándose los electores de Hitler, en primer lugar, entre los partidos de la oposición al sistema de Weimar. En 1945, la evolución de los partidos políticos en Alemania fué influida por las potencias de ocupación, que empezaron por autorizar los siguientes cuatro partidos en el territorio de la actual república federal: el partido comunista, el partido socialdemócrata, la Unión cristiano-demócrata y el partido demócrata liberal. La Unión cristiano-demócrata ocupa el sitio del anterior partido católico centro, aunque intenta seguir una política cristiana extensiva al protestantismo. El partido demócrata liberal es la continuación del antiguo partido demócrata alemán, si bien su matiz político acentúa su caracterización frente a este último en las tendencias nacionales, opuestas al marxismo. Al margen de estos cuatro partidos se han formado, posteriormente, algunos otros de menor envergadura, tales como la «Deutsche Partei» y el nuevo «Zentrum», partido cristiano que colabora, frecuentemente, con la oposición socialdemócrata.

Debido a la preponderancia numérica de la Unión cristiano-demócrata y del partido social-demócrata, respectivamente, se observa, en la evolución de los partidos alemanes, cierta tendencia a favor del sistema anglosajón de dos partidos, correspondientes al Gobierno y a la oposición, aunque, al mismo tiempo, dicho fenómeno aumenta las posibilidades de acción de los partidos numéricamente inferiores, cuya colaboración es imprescindible al partido gobernante.—
G. P. A.

REVUE DE DEFENSE NATIONALE

París

Año 9, mayo 1953.

RAMADIER, Paul: *Les clauses secrètes de Yalta* (Las cláusulas secretas de Yalta). Págs. 531-544.

Constituye una afirmación generalmente aceptada la de que los acuerdos de Yalta han dividido Europa en dos bloques antagónicos y opuestos: la zona de influencia soviética y la zona occidental. Merced a tales acuerdos los pueblos de la Europa oriental han pasado prácticamente a manos rusas, cuyos dictadores no han cumplido lo estipulado en Yalta. En efecto, en la declaración del 11 de febrero, sobre la Europa liberada, se dice que durante el período de inestabilidad en Europa los tres grandes concertarán una política común y ayudarán conjuntamente a cualquier Estado europeo que necesite de su ayuda. Igualmente prestarán su colaboración a fin de constituir Gobiernos provisionales ampliamente representativos, los cuales a su vez se comprometen a celebrar elecciones libres en las que se exprese la voluntad popular. Nada de esto ha cumplido la Unión Soviética, que, haciendo caso omiso de lo pactado, ha establecido Gobiernos comunistas en todos los países del Este, sometidos por completo a las decisiones del Kremlin. Este hecho, unido a uno de los párrafos del programa adoptado por la Convención republicana, celebrada en Chicago el 9 de julio de 1952, en el que se afirma que «el Gobierno de los Estados Unidos, bajo la administración republicana, rechazará todos los compromisos contraídos en las cláusulas secretas que como las de Yalta favorecen la política de esclavitud comunista», ha dado origen a la opinión, muy extendida de aquellos que creen en la existencia de unas cláusulas secretas que el articulista declara no conocer.

X, X, X.: *Un esprit atlantique, est-il possible?* (¿Es posible un espíritu atlántico?). Págs. 544-555.

La existencia del peligro comunista y de una posible invasión armada de Europa por parte de los ejércitos rojos ha hecho que los pueblos de la Europa occidental sientan la necesidad de unirse para hacer frente a la amenaza que sobre ellos pesa, conscientes, por otra parte, de la imposibilidad de resistir aisladamente. Ahora bien, la creación de una verdadera comunidad atlántica. ¿es idea puramente americana? ¿Se basa en el temor ante un peligro real o imaginario o por el contrario tiene su fundamento en la idea de solidaridad basada en una comunidad de espíritu y de intereses? Tales son las preguntas que el articulista se hace, afirmando que no basta con crear una organización militar común si no se ha logrado crear primero la corriente espiritual que debe animar a cualquier intento de unificación. El peligro comunista es algo tangible y real que Europa no puede desconocer; por eso si quiere subsistir ha de unirse, y todo lo que se haga en este sentido redundará en beneficio de la civilización occidental. Rusia cuenta con la fuerza homogénea y compacta del bloque oriental y con la desunión de los occidentales en los que algunas posturas tales como el neutralismo y la opinión de que Europa va a remolque de América entrañan un grave peligro para su futura unificación. Hay que superar tales posturas y llegar al convencimiento de que la Comunidad atlántica no será una realidad a menos que los pueblos de Europa se den cuenta de la necesidad de apoyarse en los Estados Unidos, en espera del momento en que puedan bastarse a sí mismos, y de que los americanos comprendan a su vez la necesidad que tienen de Europa no sólo militar y territorialmente, sino espiritualmente, para encontrar

en esta vieja Europa las razones de pensar y actuar por encima de los limitados horizontes de la técnica y de la economía puras.

AMSTERDAM, Simon: *L'Inde nouvelle face au péril rouge* (La India frente al peligro rojo). Págs. 555-569.

En 1947 el subcontinente indio fue dividido en dos Estados soberanos e independientes, la India y el Pakistán. Tras superar los difíciles momentos iniciales, el Gobierno indio ha sabido crear un Estado que puede llegar a ser el bloque de contención a la expansión comunista en el Sudeste asiático. En los primeros pasos de su vida como Estado independiente los delegados indios mostraron frecuentes gestos de simpatía y amistad hacia Rusia, que hicieron creer a ésta que tras la ruptura con Londres el paso de la India a su órbita, convirtiéndose así en un satélite más, era cuestión de poco tiempo. Mas la realidad ha venido a demostrar lo contrario. El partido comunista indio, que al principio había cobrado alguna fuerza, se ha visto anulado por el partido del Congreso, y a pesar de los coqueteos de Nehru éste, hombre de formación occidental, ha declarado reiteradamente que nunca aceptaría las doctrinas de Moscú. La India constituye una enorme fuente de reservas, y si los occidentales saben seguir con ella una política amistosa y realista lograrán atraerla a su campo, convirtiéndose así en un valioso aliado, cuya aportación puede ser decisiva para la paz del mundo. Ahora bien, esta aportación no puede ser inmediata; la India necesita capital extranjero para poner en marcha sus planes de industrialización del país y elevar el nivel de vida de sus habitantes. Con una ayuda desinteresada la India formaría al lado del bloque occidental, dispuesta a cerrar al comunismo el camino de Asia.- J. M. L.

FILOSOFIA

UNIVERSITAS

Stuttgart

Año 8, núm. 9, septiembre 1953.

HOLTHUSEN, Hans: *Ist Europa am Ende?* (¿Ha llegado el fin de Europa?). Págs. 963-970.

El concepto spengleriano de la morfología de la cultura ha desencadenado una verdadera epidemia de presagios pesimistas sobre el próximo fin de Europa. El autor del presente artículo, aun admitiendo la decadencia política del Continente, convertido en un factor de segunda categoría, aun en el terreno económico, y paralizado por la catástrofe del «telón de acero», defiende la pujanza cultural y espiritual europea, ilustrada por la estadística de la participación de Europa en el Premio Nobel, cuya influencia se extiende a Norteamérica e incluso al mundo comunista, ya que el mismo marxismo fué creado por Europa. El hecho de que el mundo habitado entero se ha convertido, según el autor, en una unidad cultural basada en la esencia europea, permite la esperanza de que la actual crisis espiritual europea desemboque en un nuevo Renacimiento.—G. P. A.

PHILOSOPHY

Londres

Vol. XXVIII, núm. 105, abril 1953.

INGE, W. R.: *Archaism and Futurism* (Arcaísmo y futurismo). Págs. 124-131.

Toynbee maneja entre otras categorías en sus últimos tres volúmenes de la magna obra *Study of History* los conceptos de arcaísmo y futuris-

mo. Según él, tanto arcaísmo como futurismo son vías de elusión que se ponen en práctica en una sociedad en desintegración. En el orden de la realidad social, Toynbee ve estas dos vías como polarizadas y excluyentes. Según él, cuando el tiempo es nuestro amigo somos futuristas, cuando el tiempo es nuestro enemigo somos arcaizantes. El arcaizante dice: «esto es viejo, luego es bueno»; el futurista opina: «esto es nuevo, luego es mejor». Por esto mismo hay en el futurismo esperanza. El tiempo que ha de llegar será mejor que el tiempo transcurrido y que el tiempo presente. En cambio, en el arcaísmo hay una tendencia pesimista. Toynbee aplica estas categorías a numerosos ejemplos históricos, pero particularmente al cristianismo. El cristianismo sería futurizante. Los tiempos han de llegar y con ellos la liberación total del pecado. Se puede, sin embargo, objetar que el esquema de Toynbee no se ajusta a ciertos aspectos de la realidad histórica; por ejemplo, la escatología cristiana, aunque futurista, no era consoladora. En los primeros tiempos se pensaba que sólo unos cuantos se habrían de salvar frente a los muchos que habrían de condenarse. En la doctrina cristiana no hay elusión o escapada: la fe y la esperanza justifican plenamente el pasado, el presente y el futuro.—ENRIQUE TIERNO GALVÁN.

MURRAY, R. J. K.: *An Analysis of Society* (Un análisis de la sociedad). Páginas 146-153.

Partiendo de una observación en cierta medida obvia, la de Whitehead, que dice que toda sociedad es más que un conjunto de entidades aisladas a las que se aplica el mismo nombre, podemos intentar distinguir la sociedad en cuanto es algo más que sus miembros. Una categoría básica para la distinción es la de soledad y sociedad. El hombre solitario se opone al hombre social. A su vez dentro de la so-

ciudad hay modos colectivos de soledad y de distanciamiento. Si buscamos unas categorías que definan de modo general estos grupos y en general la conexión entre las partes y el todo, hallamos a dos particularmente importantes: el grupo en cuanto *estroma* y el grupo en cuanto *esporad*. Desde el primer punto de vista llamamos a un grupo social estromático en cuanto está concretamente definido por su estatismo, y le llamamos esporádico en cuanto está definido por su dinamismo. Con arreglo a estos criterios podemos definir la sociedad como un conjunto esporádico de hombres, cuyos últimos elementos esporádicos se hunden en lo psicológico. De esta manera se liga al individuo y la sociedad. E. T. G.

HANDCOCK, W. D.: *The Function and Nature of Authority in Society* (Función y naturaleza de la autoridad en la sociedad), Págs. 99-112.

El doctor Figgis ha dicho que la autoridad es la expresión de la naturaleza social del hombre y el carácter que define su personalidad. En general se ha admitido implícitamente por los teóricos de la política que la autoridad y sus correlatos son los puntos de partida para la construcción y mantenimiento de las diversas comunidades políticas. Sin embargo, se vincula la autoridad, bien al Estado, bien a la sociedad. Admitiendo el supuesto se llega a conclusiones distintas. Hegel y los seguidores de Hegel ven al Estado como el órgano que da realidad a la autoridad; con esto se hipostatiza sociedad y Estado. El problema es el de la posible vinculación a la sociedad de la autoridad. Según este punto de vista, la autoridad, sin necesidad del Estado si se prefiere, sin necesidad de su poder político, tendría vigencia y eficacia. Recordemos la autoridad del padre en la familia o la del anciano sobre los jóvenes. Con

esto el problema se transforma en el de determinar si la autoridad tiene una base espiritual. Desde luego, los estudios políticos, sociales y psicológicos coinciden en vincular la autoridad al espíritu y no al poder político o simplemente a la sociedad.—E. T. G.

HUMANITAS

Brescia

MANSELLI, Raoul: *Arnaldo da Villanova, diplomatico, medico, teologo e riformatore religioso alle soglie del sec. XIV* (A. de V., diplomático, médico, teólogo y reformador religioso en el umbral del siglo XIV). Págs. 268-279.

La figura de Arnaldo de Villanova, aunque conocida, no es tanto como merece, sobre todo considerando los nuevos matices que muestran de su personalidad las últimas obras que se le han consagrado, que mejoran lo que había dicho Menéndez Pelayo y el medievalista francés Haureau. Hay en Arnaldo una prodigiosa actividad jamás disminuida ni agotada; médico hábil y famoso en su tiempo, inteligencia preocupada por la investigación de la composición de los cuerpos, escriturario y teólogo de cierta altura, resume quizás todos estos aspectos de su personalidad en su famoso proyecto para reimplantar el mundo espiritual evangélico de Cristo. Hombre de grande fe, abandonado por las autoridades religiosas, se esforzó y logró en parte convencer a Federico de Aragón para que le ayudase en sus proyectos de reforma. Murió empeñado en el mismo proyecto que, si es cierto que tiene matices de exageración que han dado lugar a polémicas, no lo es menos que le caracterizan como hombre poseído por una intensa fe religiosa.—E. T. G.

NOTAS Y ESTUDIOS DE FILOSOFÍA

San Miguel de Tucumán

Vol. IV, núm. 13, enero-marzo 1953.

GOLDSCHMIDT, Werner: *La Filosofía y la Universidad en el pensamiento clásico alemán*. Págs. 15-29.

Kant describe la Universidad como una especie de Estado científico autónomo, puesto que sólo los sabios pueden juzgar a los sabios. No obstante, la Universidad está en relación con el gobierno del Estado, y de aquí la división de Kant en facultades superiores, Teología y Derecho, y facultades inferiores, es decir, la de Filosofía. Sorprende a primera vista que la facultad inferior sea la filosófica; sin embargo, se explica, porque la jerarquía de facultades depende de su conexión con el gobierno, y es conveniente que la Filosofía no esté en dependencia, sino en independencia; es decir, abandonada a los propios sabios que la componen.

Schopenhauer también admite que la Filosofía requiere un clima de absoluta libertad, pero opina que la enseñanza de la Filosofía en las Universidades no debe pasar de una historia esquemática. La Filosofía ha de vivir en un clima extraoficial. Por este camino se llega a Fichte, a su famosa y conocida antropología del sabio y a su conocida concepción de la Universidad como forma e instrumento de una «paideia». Con Hegel el Estado adquiere la máxima importancia, y, por consiguiente, la Universidad tiende a estatalizarse; es más, Hegel cree que la Universidad como órgano del Estado se divide rigurosamente en profesores y alumnos, unos que enseñan y otros que se limitan a aprender, sin que admita que tenga en el orden de esta relación pensamientos propios.—E. T. G.

KRISTELLER, Paul Oskar: *El mito del ateísmo renacentista y la tradición francesa del librepensamiento*. Página 14.

A comienzos del siglo XIX los teólogos católicos y protestantes e inclusive los librepensadores y ateos establecieron y aceptaron como verdadera, aunque por razones diferentes, una larga tradición que acusaba de impiedad a los filósofos paduanos, sin tener en cuenta el desacuerdo de Bayle y algunos otros. Tenemos abundantes motivos para creer que esa tradición tardía e indirecta, centrada en la obra de Grasse y en la *Naudalana*, constituye un importante elemento que influyó en la interpretación del aristotelismo paduano dada por Renan y sus sucesores. En base a estos testimonios y a algunas anécdotas tardías se alaba o acusa a Pomponazzi y a los demás aristotélicos de librepensadores, y se comprende mal o se olvida su verdadera posición filosófica, que es mucho más compleja y sutil que en cierto modo está más allá —o entre los extremos— de una ortodoxia estricta y de un ateísmo estrecho.—E. T. G.

RIVISTA DI FILOSOFIA NEO-SCOLASTICA

Milán

Año XLV, fasc. I, enero-febrero de 1953.

MARITANO, Livio: *La concezione del reale in Leonardo da Vinci* (La concepción de lo real en Leonardo da Vinci). Págs. 19-35.

De ordinario se admite que Leonardo da Vinci poseía un saber enciclopédico y en cierta manera no unitario. Lejos de ser esto cierto, hay en la obra e incluso en la vida de Leonardo una unidad profunda, que proviene de su concepción de lo real. Lo real se identifica para Leonardo con

la vida, entendida como una actividad orgánica que actúa de acuerdo con una cierta finalidad. Si desde este punto de vista se analiza la cosmología y la antropología de Leonardo, atendiendo sobre todo al carácter espiritual que Leonardo da a sus concepciones y la primacía absoluta que concede al alma respecto del cuerpo, y su convicción de la inmortalidad del alma, se concluye que Leonardo concebía a la realidad orientada hacia la trascendencia. De acuerdo con esto, es necesario ver a Leonardo no como idealista, sino como teísta.

Leonardo debe ser colocado en la vía del naturalismo, tal y como se presenta de modo más profundo en Bruno y Campanella. El problema de mayor dificultad es el de saber si según Leonardo existe un Dios trascendente. Ante todo es menester tener en cuenta que el Dios de Leonardo es un Dios personal: es una persona de la mayor sabiduría y que obra con la máxima libertad. No hay datos suficientes proporcionados por el propio Leonardo para poder decidir. Pero sí es justo inducir de lo que sabemos el carácter trascendental de la divinidad personalizada en que Leonardo creía.—E. T. G

MACCAGNOLO, Enzo: *Metafísica e gnoseología in Nicolo d'Autrecourt* (Metafísica y gnoseología en Nicolás d'Autrecourt). Págs. 36-53.

La publicación reciente de dos libros sobre Nicolás d'Autrecourt da el punto de partida para un análisis del pensamiento en este singular filósofo que tenga por objeto conocer la estructura y revelar el carácter de su obra, de manera que podamos descubrir en ella quizá algunas actitudes típicas del pensamiento moderno. En efecto, d'Autrecourt fundamenta la evidencia sobre la experiencia sensible y el principio de no contradicción, lo que le lleva a una especie de criticismo empírico. El hombre no puede conocer sino las apariencias (*Esse obiectivum*), más allá de las cuales está la cosa en sí (*Esse subiectivum*), que

es incognoscible, porque no cae en la esfera de acción de los sentidos. Por la misma razón es indemostrable. De aquí que la sustancia se admita merced a una cierta fe que cree en ella en cuanto soporte las apariencias. De esta función le viene a la sustancia un carácter de necesidad y de unidad que según Nicolás d'Autrecourt nos permite identificarla con Dios.—E. T. G.

ZEITSCHRIFT FÜR PHILOSOPHISCHE FORSCHUNG

Meisenheim/Glan

Tomo VII, cuad. 2, 1953.

MARIN, Gottfried: *Platons Lehre von der Zahl und ihre Darstellung durch Aristoteles* (Doctrina platónica del número y su exposición por Aristóteles). Págs. 191-203.

La teoría del número aparece ya en los filósofos griegos con un valor metafísico. En Platón, con una clara ascendencia pitagórica, el número se vincula en múltiples casos a la teoría fundamental de las ideas. Ahora bien, Aristóteles ha dado en la metafísica una versión de la teoría platónica del número, que suscita sospechas y discusiones. No se puede afirmar con exactitud si Aristóteles interpretó o simplemente expuso o incluso si añadió y reformó. Según Aristóteles, a la doctrina platónica de las tres modalidades del ser, es decir, al ser de las ideas, al ser de las matemáticas y al ser de las cosas sensibles, se corresponde una teoría equivalente del número. Aristóteles especifica en Platón tres distintas clases de números: el número ideal, *arizmos eidetikós*; número matemático, *arizmos mathematikós*, y el número correspondiente a las cosas sensibles, *arizmos aisthetós*. Plantea esta clasificación una serie de problemas, ya que de admitirla permitiría una interpretación del problema fundamental del platonismo, la participación de lo sensible en la idea. Sobre todo, el

número de las cosas sensibles no va de acuerdo con las opiniones de Platón en la *Politeia*.—E. T. G.

FILOSOFIA

Turín

Año IV, núm. 2, abril 1953.

AMERIO, R.: *L'epicureismo e il bene* (El epicureísmo y el bien). Páginas 227-254.

En el sistema moral de Epicuro el hombre se fija en la fruición de la sustancia propia, delimitándola exactamente frente a la exterioridad y disipando de su espíritu la cenodoxia del infinito. Practica la doctrina de la mortalidad del alma y de los dioses finitos y pone la finitud como principio del obrar virtuoso y del ser feliz. El bien es el sentimiento de la natura finita, pero en definitiva no se tiende tanto a conseguirlo cuanto a guardarlo en toda su identidad, dando al placer cuanto exige con el fin de promover las alteraciones de aquel sentimiento, pero retrayéndose en cierto modo de la fruición de éste.

Como el estoicismo, atribuye a la operación del pensamiento subjetivo un oficio preeminente en la formación de la felicidad, pero se diferencia de éste en que relega la operación subjetiva beatificante a un mínimo de necesidad objetiva, constituida por la satisfacción de la natura.—A. M.

FILOSOFIA DEL DERECHO

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MEXICO

Tomo III, núm. 3, enero-marzo 1953.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo: *La lógica deóntica de G. H. von Wright y la ontología formal del Derecho*. Páginas 9-38.

El profesor de la Universidad de Cambridge G. H. von Wright ha pu-

blicado recientemente (1951) un libro. *An Essay in Modal Logic*, en el que parte de la observación de que hay una estrecha analogía formal entre las modalidades y los cuantificadores que usa la lógica, lo que le permite generalizar el concepto de modalidad a fin de aplicarlo tanto a las formas en que se dice de una proposición que es verdadera o falsa como a las relativas a la corroboración o no corroboración de un juicio, a los tipos de regulación de la conducta y a las diversas especies de cuantificación.

En el grupo de los ámbitos modales Von Wright distingue cuatro grupos: los *aléticos*, los *epistemológicos*, los *deónticos* y los *existenciales*. Las modalidades deónticas se refieren al modo o forma en que se nos permite o se nos prohíbe la ejecución de un acto; aparecen en giros como «está permitido», «se prohíbe ejecutar», «es obligatorio hacer», etc. Introduciendo aquí el concepto de *permisión*, Von Wright llega a las siguientes definiciones: «acto prohibido es el que no está permitido»; «cuando la negación de un acto está prohibida, el acto es obligatorio»; «si un acto y su negación se encuentran permitidos, el acto es (moralmente) indiferente»; «dos actos son (moralmente) incompatibles si su conjunción está prohibida; compatibles, si está permitida».

García Maynez realiza un análisis de estas definiciones, las tautologías que implican y su posible aplicación al ámbito jurídico, pues en Von Wright no aparece claro si son principios de la lógica deóntica, valen para toda conducta normativamente regulada o sólo para la que es objeto de regulación moral. El resultado del análisis arroja las siguientes conclusiones:

a) La lógica deóntica no aporta nada nuevo a la ontología formal del Derecho, tal como la ha formulado García Maynez.

b) Ni siquiera sirve para elaborar un sistema completo de dicha ontología.

c) No distingue entre lo lícito obligatorio y lo lícito potestativo.

d) Las proposiciones de Von Wright expresan simplemente la pertenencia de los actos objeto de regulación a la clase de los procederes prohibidos o permitidos, de suerte que su doctrina sobre los conceptos de «prohibido», «permitido» u «obligatorio» no es lógica modal, sino de clases:

e) de la cual sólo difieren externamente las fórmulas del autor inglés.

f) Este comete además el error de referir al plano ontológico de la conducta nociones como las de negación y conjunción, que sólo son aplicables al plano lógico de los juicios.

g) Este error explica la ausencia de una distinción entre *lógica* y *ontología formal* de lo normativo y entre *juicios enunciativos* y *normas de conducta*.

h) Tampoco dice nada sobre los atributos de validez e invalidez, únicos aplicables a las normas.

3) Las proposiciones de la axiomática jurídica pueden reducirse a estos cinco axiomas:

Axioma ontológico-jurídico de contradicción: ninguna conducta puede estar a la vez prohibida y permitida.

Axioma ontológico-jurídico de identidad: todo objeto de conocimiento jurídico es idéntico a sí mismo.

Axioma de exclusión del medio: si un proceder está jurídicamente regulado sólo puede hallarse prohibido o permitido.

Axioma de inclusión de clases: todo lo que está jurídicamente ordenado está jurídicamente permitido.

Axioma ontológico-jurídico de libertad: lo que, estando jurídicamente permitido no está jurídicamente ordenado, puede libremente hacerse u omitirse.

En estos cinco axiomas tienen su fundamento todas las proposiciones que integran la ontología formal del Derecho, y la notación más adecuada para expresarlas es la lógica de clases.—L. LEGAZ LACAMBRA.

ÖSTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT
FÜR OFFENTLICHES RECHT

Viena

Tomo V. cuad. 3, febrero 1953.

MERKL, Adolf: *Einheit oder Vielheit des Naturrechts?* (¿Unidad o diversidad del Derecho natural?) Páginas 257-311.

El autor de este artículo pertenece a la antigua escuela de Viena, a la «teoría pura del Derecho», y en este sentido al positivismo. Pero hay a su juicio dos positivismos: uno el que considera que las reglas de conducta establecidas por el Estado constituyen incondicionalmente máximas decisivas para la acción, y otro que sólo consiste en el conocimiento depurado del contenido de la «voluntad del Estado», pero dejando en libertad al individuo para seguir otras normas más de acuerdo con su conciencia. Por eso este positivismo resulta incluso compatible con la afirmación de un Derecho natural que se limite a su función de actuar como un «principio regulador del Derecho positivo».

Sin embargo, el yusnaturalismo tiene de ordinario más amplias ambiciones, y aun cuando a veces su contenido se restringe, como en el caso de Cathrein, a las más elementales exigencias de la ley natural, es lo cierto que varían grandemente las concepciones sobre la ley natural en lo que se refiere a su contenido, a las personas facultadas y obligadas por ella y a su fuerza normativa. Estas diversas concepciones implican un conjunto de juicios de valor, que constituyen su específico Derecho natural, porque contienen una serie de postulados referidos a la conducta social. El autor presenta con abundancia de ejemplos las antítesis fundamentales que ofrece el pensamiento yusnaturalista, partiendo de la contraposición entre un Derecho natural laico y un Derecho natural teísta, y llegando a las existentes dentro del mismo Derecho natural cristiano. En problemas muy im-

portantes el Derecho natural no da una solución precisa, y se limita a legitimar lo que hace el Derecho positivo. Por eso al lado de afirmaciones rotundas sobre la invalidez del Derecho positivo, contrario al Derecho natural, se produce en muchos yusnaturalistas una excesiva modestia, por virtud de la cual en caso de duda dirigen los postulados del Derecho natural sólo a los órganos rectores del Estado, pero no al conjunto de sus órganos, y mucho menos a los súbditos; mas esta modestia ofrece grandes probabilidades de triunfo al Derecho positivo contrario al Derecho natural, limitando éste a la mera posibilidad de ser proclamado, y esta distribución de papeles resulta perjudicial y no se justifica por la falta de unidad y cohesión propia de las doctrinas yusnaturalistas, pues en el estado de descenso moral a que llega el Derecho positivo tanto más fácilmente cuanto más poderoso es el Estado, la irrupción de los postulados yusnaturalistas, cualquiera que sea su ideología, es la única esperanza de que se frenará el abuso de poder estatal y la impotencia del hombre.

STOCKHAMMER, M.: *Hans Kelsen's Rechtslehre und Max Webers Soziologie im Spiegel der Erkenntnistheorie* (La teoría del Derecho de Kelsen y la Sociología de Weber en la proyección de la teoría del conocimiento causal). Págs. 410-427.

La filosofía trascendental de Kant constituye un dualismo filosófico, un compromiso entre el idealismo y el materialismo como direcciones gnoseológicas. Este dualismo se refleja también en la teoría pura del Derecho de Kelsen, que partiendo de un extremo normativismo abre sus ojos, no obstante, a la consideración de los contenidos y de los hechos. En ambos casos, sin embargo, quiere mantenerse alejada de todo punto de vista causal, y ese es el problema, porque es muy frecuente identificar la investigación de los hechos con la investigación causal de los mismos. El propio Kel-

sen no puede aplicarse a la consideración de los hechos más que a cambio de introducir impurezas en el principio, muy estrechamente concebido por él, de la pureza metódica, o sea recurriendo a un cierto dualismo que sería preferible proclamar abiertamente.

La crítica de Kelsen a Max Weber es dura, pero en gran parte injustificada, porque acentúa indebidamente las diferencias que les separan cuando la verdad es que los dos son dualistas: Kelsen porque introduce consideraciones fácticas en su doctrina y Weber porque claramente afirma que para la sociología el objeto de conocimiento es la conexión de sentido del obrar. Por eso es infundada la repudiación kelseniana de la sociología. Una doctrina positivista del Derecho no puede ser una doctrina puramente normativa, pero tampoco debe degenerar en una ciencia causal, incluso si investiga la realidad o positividad de los hechos. Una ciencia de hechos puede comprender valores, pero ella misma no los valora. Es la distinción que Max Weber estableció firmemente. Algunos han estimado que la consecuencia lógica de esta premisa es el nihilismo. Pero en verdad el relativismo o neutralismo axiológico no niega el valor, sino tan sólo su carácter absoluto; mas deja intacta su relativa validez normativa.—L. LEGAZ LACAMBRA.

NEBRASKA LAW REVIEW

Universidad de Nebraska

Vol. 32, núm. 4, mayo 1953.

HOCHBERG, Herbert: *Some Clarifications in Jurisprudence* (Algunas aclaraciones en jurisprudencia). Páginas 536-546.

Este artículo quiere aclarar lógicamente algunos conceptos de la filosofía del Derecho, siguiendo la tradición de Kelsen y de Austin y enfrentándose con los conceptos emitidos por Bodenheimer en su obra *Jurisprudence* (1940), que en sus críticas de la teoría

pura del Derecho incurre en una posición iusnaturalista. Pero al propio tiempo el autor quiere también *hacer algunas confusiones introducidas en el pensamiento jurídico por la posición lógico-analítica*. Así, por ejemplo, el concepto de «validez» es innecesario y perturbador para la ciencia jurídica, y la cuestión acerca de la misma se resuelve en un problema de pertenencia a un ordenamiento jurídico. También el concepto kelseniano de la *Grundnorm* es superfluo, y lo mismo puede decirse del Derecho internacional si se quiere hacer de éste un problema filosófico especial.

La misión de la jurisprudencia consiste en lo siguiente: construir un lenguaje depurado para uso de la ciencia jurídica, definir los términos básicos de la misma (regla de Derecho, orden jurídico, etc.), distinguir el ámbito propio de la ciencia jurídica y eliminar del mismo una serie de seudoproblemas (por ejemplo, los de «validez», «eficacia», etc.) creados por la «filosofía del Derecho». La «jurisprudencia» es la verdadera filosofía jurídica, porque es nada más y nada menos la filosofía de la ciencia jurídica.—L. LEGAZ LACAMBRA.

J U S

Milán

Año 4, núm. 1, marzo 1953.

BIONDI, Biondo: *Scienza giuridica e linguaggio romano* (Ciencia jurídica y lengua romana). Págs. 15-41.

En el ámbito de la cuestión que reiteradamente resurge acerca del carácter de la ciencia jurídica y aun de su rango de ciencia, perfílase ahora una nueva dirección, que asienta en el llamado *positivismo lógico*, para el cual la ciencia jurídica se implanta en el mismo campo que cualquier ciencia. Según esta tendencia las proposiciones científicas serían no sólo comparables,

sino rigurosamente verdaderas. El cientifismo no consiste en la verdad, sino en el rigor del lenguaje y de la argumentación. Por lo tanto, la ciencia tiene su comienzo con la formación del lenguaje científico.

Frente a la función que según esta teoría el lenguaje asume, al articulista le parece cosa muy oportuna estudiar el lenguaje jurídico romano, porque éste ha dado la terminología a la ciencia jurídica universal. El moderno lenguaje jurídico, a excepción de las nuevas instituciones y de algunas deformaciones, es en sustancia el romano, si bien se halle cifrado en modismos de cada idioma. Por su formación y transformación, la terminología romana parece ser el mejor y el más amplio campo experimental para valorar la consistencia de estos nuevos conceptos.

No hay duda alguna que en el lenguaje romano concurre el elemento punto de partida para el tecnicismo de la terminología; pero es también cierto que la terminología no es tan rigurosa como se podría suponer. Aun si el razonamiento de los juristas romanos, por su rigor, es casi un *razonamiento matemático*, se encuentran en el mismo muchos términos de valor vago o indeterminado o con pluralidad de significados de límites tan indefinidos que a los mismos romanistas les resulta frecuentemente difícil reconstruir el pensamiento.

Al respecto el autor entra en el análisis comparado para establecer el valor de términos romanos y modernos, mostrando el tránsito progresivo desde el uso común hasta el uso técnico de los mismos términos, los cuales pierden así su rigurosidad.

La conclusión que se alcanza permite desechar la teoría nueva, ya que en tal caso se debería llegar a la afirmación de que los romanos no poseyeron la ciencia del Derecho. Opinión ésta metodológicamente incongruente, pues la ciencia jurídica romana se debe valorar con otra mentalidad y desde otro punto de vista. El error

fundamental está en las tendencias modernas, que apoyan abusivamente la ciencia jurídica en las mismas bases y le suponen la misma técnica que la propia de las ciencias experimentales. Y si no se desecha la jurisprudencia romana y al mismo tiempo se coincide con el planteamiento moderno de la ciencia, se deberá concluir que el complejo de conocimientos y de arte que propiamente se ha querido calificar como ciencia jurídica en la realidad no es tal.

Las recientes concepciones acerca de la ciencia jurídica, consideradas en relación con la experiencia romana, conducen a resultados desconcertantes. Téngase presente que el rigorismo del lenguaje es típico de los pueblos primitivos y que mientras nosotros atribuimos valor científico al lenguaje riguroso los antiguos le daban sólo valor mágico.

El estudio acaba postulando el claro entendimiento del Derecho romano y no la aceptación de una tendencia que basando la ciencia del Derecho en el positivismo lógico quisiera la definitiva «liberación del Derecho romano».—
M. C.

DERECHO

REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Rosario

Núms. 62-63, mayo-diciembre 1950 (1952).

USINGER, Owen G.: *Fines del Estado*. Páginas 996-1192.

Sienta el autor su criterio de que la doctrina no ha llegado todavía a un acuerdo acerca de los fines del Estado no en su existencia, no discutida, sino en su apreciación cuali y cuantitativa. Existen fines «necesarios, fundamentales o absolutos, objetivos y universa-

les», que corresponden al Estado en su función de medio para los fines de la persona humana en cuanto ser individual social, y fines «contingentes o relativos, subjetivos y singulares», que conciernen a un cierto Estado en un momento de su historia, relacionados con sus fines individuales, concretos e inmediatos.

Teniendo en cuenta que la finalidad en el Estado le es natural, es posible por su conocimiento deducir conclusiones de todo lo que bajo el concepto de Estado pueda concebirse, y a este respecto estudia la importancia de los fines del Estado, la necesidad de su determinación, la exigencia de una determinación armónica en este problema, concluyendo por considerar la del Estado como una institución humana o como ente que evoluciona en el devenir histórico o como entidad de existencia natural con fines necesarios y contingentes, constituyendo una unidad teleológica informada por el principio del bien común. Examina con gran detenimiento la posición de la teoría de los fines del Estado con relación a la ciencia política y al Derecho político, considerando que es asunto propio de esta ciencia y del Derecho político, y consecuentemente de la teoría general del Estado en particular, así como del Derecho y de la política como ciencia en general.

Seguidamente analiza el sujeto de los fines, el Estado; estudiando su concepto, atributos, sus aspectos jurídico, social y cuantitativo, haciendo una referencia a las doctrinas de Malthus sobre reducción de la población y la «optimista» situación jurídica del Estado, sentando la premisa de que es preciso que el Estado reconozca al individuo en su calidad de persona humana con derechos naturales inalienables y propios a su sustantividad, formando parte de una comunidad y poseedor a su vez de una cierta esfera de Derecho público. Sigue analizando con gran extensión la soberanía, las formas de gobierno, personalidad del Estado, con las doctrinas que afir-

man y niegan esta personalidad, y el problema de las garantías del Estado en sus tres clases: sociales, jurídicas y políticas.

Termina haciendo referencia a que del desarrollo y vigencia de este sistema de garantías como principio básico dentro del fin jurídico del Estado depende que la persona humana pueda cumplir con sus finalidades y encuentre en el Estado el medio natural de asegurar su imperio.—T. A. C.

CUADERNOS PERIODICOS DEL
INSTITUTO DE DERECHO POLI-
TICO, CONSTITUCIONAL Y DE
LA ADMINISTRACION

Buenos Aires

Núm. II, 1953.

GARCÍA PELAYO, Manuel: *Introducción al estudio de los derechos del hombre*. Págs. 43-64.

Hombre e individuo no son absolutamente equivalentes. El individuo es o bien un momento integrante del hombre o bien una situación específica del hombre; pero el hombre no es sola y únicamente individuo, ya que es parte del mundo de la naturaleza, de la cultura y de la sociedad.

Expone el autor con unos ejemplos la presencia de lo individual y lo socializado en la lengua, en el saber, en la estimativa y en los intereses, y considera que en el hombre encontramos una parte genuinamente individual y otra socializada, afirmando que el hombre cabal es un equilibrio entre ambos momentos. La presencia del momento socializado y del individual no se manifiesta en forma de dos compartimientos o capas superpuestas, sino en forma de unidad dialéctica y que implica: a), que ambos términos son contradictorios; b), que el uno exige y produce al otro, y c), que ambos están en tensión. Todo hombre es una síntesis de los dos momentos, y tan utópica es la idea del hombre

totalmente socializado como del puramente individuo; no obstante, se dan casos en que predomina el uno sobre el otro no sólo en el hombre en su singularidad, sino en el tipo de hombre que caracteriza a una colectividad, hecho que ocurre también en las clases sociales, teniendo influencia también las distintas épocas históricas; pudiendo concebir al tipo de hombre característico de una determinada época histórica como predominantemente socializado o individualizado, encerrando a su vez profundas diferencias, y que reduce a los tipos siguientes: a), individualismo concreto; b), individualismo abstracto, así como socialización concreta y socialización abstracta, explicando cada una de estas diferencias y dando ejemplos de ellas.

La consecuencia principal de ello es que si el hombre es el que crea el Derecho y que lo crea para la realización de sus fines vitales, es de gran importancia para la existencia de un determinado sistema de derechos de la persona si en el hombre de la época predomina el momento individual o el socializado, obteniéndose resultados diversos según consideremos nuestro tema en función de los tipos de individualismo y socialización desarrollados anteriormente.—T. A. C.

TRABAJOS DE SEMINARIO

(Seminario de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas)

Rosario

Tomo XXIII. 1949 (1952).

USINGER, Owen G.: *Derechos y deberes de los Estados en la comunidad americana*. Págs. 271-355.

Los derechos y deberes de que gozan los Estados resultan de su consideración primaria como personas del Derecho internacional. La importancia de estos derechos y deberes ha sido puesta de manifiesto por numerosos

tratadistas, que han llegado a hacer descansar la definición de la ciencia en el propio contenido de aquéllos. Como caracteres de los derechos se establecen los de «absolutos, inviolables, inalienables, relativos», y algunos añaden «solidaristas», clasificación que presupone la existencia de la distinción entre derechos inherentes y adquiridos, habiendo tomado plena vigencia en América la teoría de los derechos inherentes desde su proclamación en la VII Conferencia Panamericana.

Hay que considerar los derechos concibiéndolos en dos grupos denominados «absolutos o esenciales» y «accidentales, fundamentales y secundarios». Los del primer grupo todos están en un mismo plano e importancia, y entre los del primero y el segundo aquéllos están sobre toda consideración de éstos.

Han sido varios los proyectos y resoluciones para codificación de estos derechos y deberes, destacando la Declaración de Derechos y Deberes de las Naciones del Instituto de Derecho Internacional de 1916, la Declaración de la Union Juridique Internationale de París de 11 de noviembre de 1919, la del Instituto de Derecho Internacional de 7 de octubre de 1921 a la Convención emitida en la VII Conferencia Internacional Americana de Montevideo en 1933 y, por último, en la de Bogotá de 30 de abril de 1948, todas las cuales en sus Declaraciones tienden a garantizar los derechos del Estado y destacar la responsabilidad que entraña el cumplimiento de los deberes. En los derechos y deberes de los Estados estudia el autor ampliamente los derechos de independencia, de conservación, de igualdad y los deberes, partiendo de que descansan en dos postulados básicos: la igualdad jurídica de los Estados y la noción de convivencia internacional.

Finaliza resaltando que el aporte de la Comunidad americana en favor de la teoría de los derechos y deberes de los Estados ha sido notable y notorio

en sus dos documentos trascendentales: la VII Conferencia de Montevideo de 1933 y la Declaración de Bogotá de 1948.—T. A. C.

PUIG, Juan Carlos: *Los principios del Derecho internacional público americano*. Págs. 360-429.

Según el articulista, el Derecho internacional se ha dividido recientemente en «universal o ecuménico», normas aplicables a todos los miembros de la comunidad internacional; «general», que abarca a los sistemas jurídicos regionales, continentales o intercontinentales, y «particular», para dos o más Estados, en contraposición con el carácter «universalista» de sus normas que se atribuya a este Derecho en los orígenes de la formulación de esta ciencia. Dentro de los derechos continentales se incluye el Derecho internacional americano, aceptando la tesis que afirma la sustantividad de una rama jurídica que comprenda las normas jurisdiccionales peculiares de las naciones americanas.

Los más importantes principios del Derecho internacional público americano están en las Declaraciones hechas por las Conferencias interamericanas. A este efecto estudia la Declaración sobre principios de solidaridad y cooperación interamericanas (Conferencia de Buenos Aires de 1936, de Lima de 1938 y Méjico de 1945), y finalmente la Carta de la O. E. A. aprobada recientemente. En ellas concuerdan en admitir algunos principios fundamentales: primero, soberanía absoluta; segundo, igualdad jurídica de los Estados; tercero, no intervención; cuarto, realidad del cobro no compulsivo de las deudas públicas; quinto, solución de conflictos internacionales por medios pacíficos; sexto, seguridad colectiva americana; séptimo, igualdad de nacionales y extranjeros; octavo, irresponsabilidad del Estado por los daños ocasionados a extranjeros no imputables a dolo o culpa estatal; no-

veno, reconocimiento de Gobiernos *de facto*, y décimo, *Uti possidetis juris*.

A continuación se extiende en la exposición de cada uno de estos principios, estudiando con bastante extensión sus características especiales en los Estados hispanoamericanos. — T. A. C.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Buenos Aires

Año VIII, núm. 33, mayo-junio 1953.

DÍAZ DE VIVAR, Joaquín: *Problemas del Estado de Derecho*. Págs. 377-420.

Cita el articulista en primer lugar a Javier Conde, con quien se identifica en la radical problemática de la ciencia política en general y de la ciencia de la teoría del Estado en especial.

Si todas las ciencias entrañan problemas, la disciplina a que nos referimos, al aplicarse a la realidad social y humana, es fundamental y estrictamente problemática.

Sobre el origen subjetivo u objetivo de esta problemática se pronuncia Díaz de Vivar por el objetivo de una manera decidida, pues argumenta no se puede estar condicionado a la valoración de los puntos de vista del investigador.

Estudia el enfoque dado por Heller, que siguiendo al profesor Conde le considera más «certero y profundo» que el de Schmitt. Y en esta investigación continúa su trabajo de buen tono, llegando a la que llama filiación histórica del problema, en cuyas páginas analiza cronológicamente los hechos hasta arribar a la configuración jurídica del Estado de Derecho con los tres supuestos que le sirven de base:

a) Existencia de los derechos fundamentales.

b) Creación del Estado para amparar esos derechos.

c) El pueblo es el titular del Poder constituyente.

Después de pasar revista al partido único y al pluripartidismo, con atinadas observaciones de tratadistas ilustres, se proclama en el sentido de manifestar que ni lo uno ni lo otro pueden provocar la desaparición histórica del Estado de Derecho. Propugna entonces por la necesidad de provocar circunstancias políticas que produzcan un tránsito: del Estado de Derecho al Estado de Derecho social. A. S. O.

REVUE INTERNATIONALE DE DROIT COMPARÉ

París

Año 4, núm. 4, octubre-diciembre de 1953.

JEDRYKA, Zygmunt: *La récente réforme constitutionnelle en Pologne* (La reciente reforma constitucional en Polonia). Págs. 702-732.

Es un estudio completo y detallado, subdividido en seis partes y una conclusión, en el cual se pueden encontrar todas las particularidades esenciales y todos los elementos importantes para juzgar serena y objetivamente la reciente reforma constitucional polaca.

La primera parte está dedicada a una rápida, aunque muy circunstanciada historia de la Constitución en Polonia a partir del año de 1921, y da razón, sobre todo, acerca del gran retraso de la nueva Constitución polaca frente a las de los otros países europeos que están bajo la influencia política de la U. R. S. S.

En la segunda parte se trata del sentido social y político, así como del valor jurídico de la nueva Constitución. El proyecto ha sido elaborado por un solo partido político: el Partido Unificado de los Trabajadores Polacos, mientras que los restantes partidos han sido *invitados* a su ra-

tificación y los trabajadores a discutirlo. La actual Constitución no traza un programa a realizarse, desarrollarse en el futuro, sino que encauza las adquisiciones del pueblo polaco en los dominios de la vida nacional y política, instituyendo las bases sobre las cuales la República Popular de Polonia organizará el socialismo de tipo leniniano-stalinista y se integrará, orgánica e institucionalmente, en los cuadros del «grupo de la democracia y de la paz». Consecuencia lógica es una mayor y siempre más estrecha consolidación de los enlaces con el orden del Derecho internacional soviético, con la comunidad internacional centrada en Moscovia, con los intereses y con las aspiraciones propias de aquella parte del mundo. De la misma forma, la transformación económica y social de la estructura nacional, de un Estado predominantemente agrícola a uno de tipo industrial según la concepción soviética, con la consiguiente transformación en todos los sectores de la vida polaca.

La tercera parte analiza los nuevos regímenes político, social y económico de la nación. Refiriéndose al primero se evidencia la imposibilidad actual de una actuación integral de la Constitución soviética a causa de la existencia de residuos de las clases en litigio y explotadoras, usando la terminología marxista. Esta condición obliga a la nueva Constitución a especificar la vigilancia del Estado sobre las conquistas del pueblo trabajador, al reforzamiento del poder de este núcleo y de su libertad frente a las fuerzas hostiles al pueblo y su determinación a reducir y liquidar las clases sociales que viven de la explotación de los trabajadores y campesinos. Interesa la específica aclaración de que el ejercicio de la soberanía está concedido a todos los ciudadanos sin ninguna discriminación, al contrario de lo que acontece en otras Repúblicas de similar carácter popular, y la determinación de establecer un límite mínimo de edad extremadamente bajo para

participar en las elecciones. Por lo que concierne a los otros dos regímenes, la Constitución no traza ningún programa y se limita a constatar que la liquidación de la explotación humana pertenece por derecho a la clase trabajadora. También constata el desarrollo y la evolución dinámica de la vida económica del país, que se basa sobre la nacionalización de los medios de producción, de comunicación, de cambio y de crédito; la existencia de un gran sector nacionalizado y cooperativizado en la agricultura, de empresas públicas y de establecimientos de utilidad pública nacionalizados, concluyendo que siempre se está realizando en Polonia el principio socialista: «a cada uno según sus capacidades, a cada uno según su trabajo». Los regímenes social y económico se fundamentan en estos conceptos básicos, y la nueva Constitución tiende a organizarlos según la estructura de la propiedad socialista.

El análisis de los órganos del poder del Estado ocupa la cuarta parte. Como principio eficiente de las transformaciones está el concepto marxista de la *dictadura del proletariado*, o sea la unión entre los órganos del poder y la masa de los ciudadanos y, consecuentemente, el Estado está organizado según el sistema de la *centralización democrática* basado en la participación de las masas a su gestión. Los órganos superiores del poder del Estado son la *Dieta* y el *Consejo de Estado*, cuyas competencias no son paralelas y cuya importancia no es igual. La función determinada de ambos institutos es de muy difícil delimitación y sólo se puede afirmar que el primero es parecido al *Soviet Supremo* de la URSS, y el segundo a su *Praesidium*. Los órganos superiores de la administración del Estado recuerdan los correspondientes de la URSS por su estructura y organización. El Consejo de Ministros, los ministros, los jefes de las Comisiones especiales y los Comités nacionales no son órganos autónomos, sino más bien ór-

ganos ejecutores de los planes establecidos por los organismos especializados de la planificación económica, de las decisiones legislativas de la Dieta y del Consejo de Estado, de las disposiciones de carácter financiero y materiales relativas, mientras al mismo tiempo cuidan del interés público, del de los ciudadanos y de la seguridad interior y exterior del Estado. Lo mismo acontece con los órganos locales del poder del Estado, ya que ellos no son más que simple emanación de los centrales para que las masas populares cuiden del orden público de la democracia popular, protejan la propiedad colectiva y ejerciten el control social sobre todas las actividades locales. Estos órganos periféricos dependen directamente del Consejo de Estado, que tiene el poder de anular sus decisiones, así como el de proceder a su disolución y mandar nuevas elecciones.

El quinto capítulo se ocupa en la protección constitucional de los derechos de los ciudadanos y en la garantía de sus libertades. Aún en síntesis, se detallan los derechos sociales de los trabajadores de las ciudades y de los campos: derecho al trabajo, descanso, seguridad social e instrucción pública, todos ellos objeto de un estudio particularmente atento que pone de relieve su típica característica de *progresismo socialista*. De la misma forma están consideradas las libertades de las cuales pueden gozar los ciudadanos: libertad de conciencia y confesión, de palabra, prensa, reunión, manifestación, para las cuales el Estado pone a disposición material, edificios, salas públicas, medios de comunicación, radiodifusión y todos los otros medios materiales necesarios. Naturalmente, está severamente prohibida y penada toda participación en actividades dirigidas contra el régimen político, social o constitucional del Estado. También se consideran los *deberes socialistas*: vigilancia contra los enemigos de la nación, estricto mantenimiento de los secretos de Estado, protección

de la propiedad colectiva, observancia de las leyes constitucionales, de las normas de solidaridad socialista, cumplimiento de todos los deberes referentes al Estado y a la Nación, el principal de los cuales es el de la disciplina socialista del trabajo y del movimiento de emulación socialista.

La sexta parte, y última, analiza la nueva situación del poder judicial. El Estado popular tiene sus tribunales y su justicia proletaria para defender la idea del derecho socialista. La Constitución especifica cada una de las múltiples disposiciones relativas a las finalidades y a la organización del poder judicial, en analogía con la fórmula soviética de la primera época rusa.—
M. C.

MILLIOT, Louis: *L'idée de la loi dans l'Islam* (La idea de la ley en el Islam). Págs. 669-682.

Estudio de análisis sintético que muestra, ante todo, la típica característica musulmana de reunir en sus Códigos disposiciones de fecha reciente y de naturaleza moderna, junto a otras muy antiguas y que todavía siguen en vigor, por lo menos en sus principios. Tal característica se asienta en que el viejo fondo es el substrato sobre el cual se apoya todo el sistema legislativo, mientras que el moderno se sobrepone para colmar las lagunas; en substancia lo reemplaza en donde el primero ha caído en desuso, pero sin quitarle valor de obligación religiosa y de regla moral, que influye profundamente en toda la vida jurídica.

Se impone, por lo tanto, una distinción desde el comienzo entre:

1) El derecho de los pueblos musulmanes, formado por el conjunto de los sistemas legislativos particulares en vigor en cada país; concepción regionalista que abre sobre el Islam la perspectiva de un derecho comparado específicamente musulmán y la de conflictos de legislación.

2) El derecho musulmán propiamente dicho, que reúne en un fondo común a todos los pueblos musulmanes los conceptos y las instituciones propiamente islámicas.

En este segundo tema se ocupa particularmente del estudio señalado y afirma que la materia en examen no sea bien conocida en sus dos aspectos fundamentales. La metodología legislativa y las nociones sobre las cuales se apoya la ciencia del Derecho, según el concepto musulmán, nos evidencian el hecho fundamental de que cuando se habla de Derecho musulmán hay que tener siempre presente que nunca se trata de una disciplina separada de la teología y que el legislador no es sólo jurista. De ahí surge la diferenciación y la contradicción de los dos sistemas, el islámico y el occidental. Mientras para uno el orden jurídico está constituido por instituciones lentamente concretadas por la práctica de la vida diaria, reconocidas, sancionadas por la repetición de precedentes judiciales hasta cuando la técnica legisladora las ha transformado en ley formal, para el otro la ley está revelada, o sea que la voluntad divina ha inspirado al Profeta, creando la base esencial de una sola verdad y de un solo error. Esta concepción islámica crea un conflicto permanente entre los teólogos y los juristas que perdura ya desde siglos y forma el drama interior del Islam.

Dejando a un lado este argumento, que llevaría demasiado lejos del tema propuesto, el estudio pasa a considerar la definición de la ley según el concepto islámico. En un análisis detallado se nos evidencian las características principales y fundamentales de los conceptos básicos que rigen la ley y su autoridad para llegar después a la definición: «regla de origen divino que se practica en el campo de las acciones humanas y en donde la función esencial es la de calificar, caracterizar estas acciones y la de establecer sus consecuencias, efectos y relaciones».

La clasificación de las leyes se hace para precisar mejor esta concepción de la norma jurídica según el Islam. Entre las muchas clasificaciones existentes, tres tienen un carácter de considerable interés. Leyes ciertas y presuntas, de imposición y aceptación, de fundamento y conexión. De cada una de estas clasificaciones se da una breve, pero esencial exposición que nos aclara conceptos esenciales para entenderlas.—M. C.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE MEXICO

Año VI, núm. 16, enero-abril 1953

SEPÚLVEDA, César: *Las doctrinas del reconocimiento de Gobiernos y su aplicación a la práctica*, Págs. 9-28.

Esta doctrina de reconocimiento de Gobiernos, a la cual el autor de este trabajo señala una naturaleza americana por haber surgido en aquel Continente, con precisión en la época en que los países que se integraban en la Corona de España se van independizando, puede estudiarse desde cuatro puntos de vista: a) Doctrina de Jefferson. b) Doctrina de Tobar. c) Doctrina de Wilson. d) Doctrina de Estrada.

Examina cada una de ellas con sentido constructivo y crítico y destaca en la última, quizá por ser su autor mejicano, la antinomia de la pura doctrina con el proceder de las Cancillerías en la práctica. La doctrina de Estrada considera denigrante el pronunciarse sobre reconocimientos que hieren la soberanía de las naciones y suponen una intromisión imperdonable en los asuntos internos de un país. Según esta doctrina, el Gobierno mejicano respetará más que ningún otro los problemas internos que se susciten en cualquier nación.

Acertadamente afirma Sepúlveda que Méjico ha dejado de seguir la doc-

trina de Estrada y cita a continuación una serie de ejemplos arbitrarios que encabeza con el no reconocimiento de facto del Gobierno español y el reconocimiento expreso, sin embargo, de los grupos exilados.

Pone fin a este interesante tema propugnando por un sistema de reconocimiento colectivo más acorde con el interés general y mutuo, algún sistema, en suma, que acabe con los abusos a que ha conducido hasta ahora el carácter facultativo del reconocimiento.—A. S. O.

LA COMUNITA INTERNAZIONALE

Vol. VIII, núm. 3, julio 1953.

GUGGENHEIM, Paul: *Universalismo e regionalismo europeo nel diritto internazionale*. Págs. 407-422.

El problema de la organización internacional se encuentra planteado como una exigencia política del mundo moderno. El planteamiento de este problema ha tenido inicialmente una significación europea por el simple hecho de que fué en Europa donde se delinearon las primeras tendencias favorables a una organización internacional, sin que esto quiera decir que América haya desconocido el carácter universal de los principios de Derecho internacional y sí sólo que ha permanecido alejada de aquellas conferencias y congresos en los que se ventilaban problemas políticos concretos y que sólo incidentalmente se ocupaban en los principios de Derecho internacional. A partir de la Conferencia de La Haya de 1899, las reuniones internacionales adquirieron un carácter universal, tanto por su composición como por los argumentos utilizados para la resolución de los problemas planteados.

La razón que abona el carácter universal de las normas generales de Derecho internacional es la de que su

infraestructura —la sociedad moderna— está constituida por un conjunto de Estados dotados de un poder interno absoluto y no sometidos a una autoridad superior. Todas las normas referidas a esa infraestructura actual del Derecho internacional tienen un carácter universal, sin que pueda pensarse en la posibilidad de que un futuro Derecho regional europeo pueda hacer nacer un ordenamiento jurídico privativo de nuestro Continente.

En la base misma de la universalidad de la organización internacional está el problema de la indivisibilidad de la guerra y de la paz. De aquí que el mantenimiento de la seguridad colectiva y de la resolución de las controversias internacionales fuera concebido por la Sociedad de Naciones dentro de un marco universal, y no para la protección de grupos o intereses limitados. En aquel tiempo nada se oponía a la creación de un tribunal internacional para la aplicación de las normas internacionales, y por eso el Tribunal Permanente de Justicia Internacional fué de un inestimable valor para la humanidad. Las dificultades para la creación de una organización universal surgieron de otros elementos indispensables para la misma organización. Inmediatamente después de la primera guerra mundial se puso de relieve que las medidas (especialmente las de carácter militar) a tomar contra todo eventual agresor no podían serlo con dimensiones universales. Y esto tanto por parte de las pequeñas potencias, incapaces de asumir un papel de policía en la vida internacional, como por las grandes potencias, sólo dispuestas a intervenir contra la violación del Derecho, en la medida compatible con sus propios intereses. La protección de la seguridad internacional y acción contra el agresor quedaron determinadas por un criterio geográfico, de tal suerte, que el mantenimiento de la paz debía ser especialmente sostenido por los vecinos de la víctima de la agresión. Tal sistema implicaba un abandono del sen-

tido universalista de la organización internacional para volver a concebir la comunidad dividida entre Estados hostiles o indiferentes en un momento determinado.

En el seno de las Naciones Unidas el problema se plantea de forma distinta. En principio se acepta una concepción universalista. Pero respecto a la solución pacífica de las controversias, la «Carta» concede prioridad a la solución que pueda darse fuera de las Naciones Unidas, incluso cuando se trate de prevenir la guerra. También en lo que se refiere al mantenimiento de la seguridad colectiva existe la tendencia a facilitar las soluciones regionales, bien que aquí, a diferencia de lo que ocurre en el terreno de la solución pacífica de las controversias, la «Carta» mantiene la autoridad suprema del Consejo de Seguridad. Pero siempre existe el problema de la forma en que podrá ser garantizado el ejercicio de esa autoridad por un órgano universal del tipo del Consejo de Seguridad, habida cuenta de la tensión política existente entre sus miembros permanentes; aparte de que el art. 51 de esa misma «Carta» desvía el carácter universal de las medidas colectivas de seguridad, al afirmar «el derecho natural de autotutela individual y colectiva», que permite, al margen de los acuerdos regionales, la posibilidad de que los Estados se agrupen en una comunidad defensiva que se sustraiga prácticamente al control de la comunidad universal. Todo lo cual facilita la creación de una organización alejada de aquella federación universal de seguridad colectiva que fué concebida dentro del marco de las Naciones Unidas.

El mantenimiento de una seguridad colectiva no puede hoy lograrse, por tanto, por medio de una comunidad universal, ni tampoco de una comunidad regional o continental. Porque en este último caso sería suficiente una alteración del equilibrio político que modificara las condiciones políticas existentes en el tiempo de estable-

cerse la comunidad, para que se alterasen igualmente los intereses de los Estados. Por otra parte, esas uniones regionales no pueden extenderse, salvo en América, hasta el antagonismo de distintas ambiciones políticas.

El problema del universalismo, del continentalismo y del regionalismo cobra hoy toda su importancia al ponerlo en relación con las tentativas de integración política que se manifiestan en la Europa occidental. Este movimiento implica la creación de entes nuevos, con características peculiares y destinados a satisfacer diversas necesidades de un grupo de Estados.

Así, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, que presentando algunas características similares a las de las organizaciones internacionales de tipo clásico, se distingue netamente por otros elementos esenciales a ella. El principal de todos es el del carácter supranacional de su poder ejecutivo. Al contrario del poder ejecutivo de las organizaciones de tipo clásico, los miembros de la Alta Autoridad no reciben, en el ejercicio de su función, instrucciones de ningún Gobierno ni de ningún organismo. Además la Alta Autoridad tiene poderes deliberantes dentro de su propio campo de acción, sin que necesite para las decisiones importantes el previo consenso de los Estados miembros. Esta Comunidad está dotada de un órgano en el que están representados todos los Estados miembros: la Asamblea, la cual puede modificar, con intervención consultiva del Tribunal de la propia Comunidad, las normas fijadas en el Tratado para la regulación del mercado común, en atención a determinadas circunstancias, y sin que ello exija la aprobación de cada Estado dentro de su ámbito constitucional interno. Esto implica una alteración profunda del procedimiento convencional y legislativo en materia de derecho internacional y en el cuadro de la organización interestatal.

Una organización de la índole de la C. E. C. A. supone también modifi-

caciones profundas en las relaciones entre los Estados miembros y terceros Estados, ya que plantea la cuestión de si el derecho recíproco establecido entre los miembros de la comunidad es compatible con el derecho anterior establecido entre otros Estados y derivado de la cláusula de nación más favorecida. El principio fundamental que rige es el de la unidad económica de la Comunidad. Los Estados miembros pueden seguir estipulando acuerdos comerciales, pero la Alta Autoridad debe ser informada de esas relaciones para que no puedan afectar a la aplicación del Tratado. Y respecto de los acuerdos comerciales estipulados ya al tiempo de la entrada en vigor del Tratado, la Alta Autoridad puede recomendar que se introduzcan las modificaciones necesarias para que sean compatibles con él.

La C. E. C. A. plantea, pues, problemas que no se presentan en general en el caso de una organización internacional del tipo clásico. Se trata de una creación *sui generis*, con caracteres comunes a la organización internacional tradicional y con la entidad estatal, pero sin que en ninguna de ellas pueda encontrar su precedente.

MONACO, Ricardo: *Le comunità sopranazionali nell'ordinamento internazionale* (Las comunidades supranacionales en el ordenamiento internacional). Págs. 441-458.

Es de dominio común la afirmación de que la comunidad internacional se encuentra en un momento decisivo ante la presencia de la creación de nuevas entidades jurídicas, para las cuales los juristas buscan nuevos conceptos capaces de expresar tanto las alteraciones de la estructura internacional como la progresiva evolución hacia formas más complejas de organización. Tal es el caso de la designada como *comunidad supranacional*.

La presencia de este tipo de comunidad mueve a ponerla en relación

con la comunidad internacional, en su estructura actual, esto es, con aquella comunidad que comprende todos los sujetos jurídicos internacionales. Solamente el previo estudio de la naturaleza de la comunidad supranacional nos permitirá conocer la posible distancia conceptual existente entre ambas comunidades. Esto es, si es necesario no oponer la estructura supranacional a la estructura general de la comunidad internacional o si, por el contrario, para llegar al concepto de la comunidad supranacional, es necesario prescindir, totalmente, de la actual comunidad internacional y ver aquella comunidad como un nuevo tipo de entidad destacado totalmente de las formas de organización que son propias de la sociedad internacional.

Las vinculaciones entre sujetos de Derecho internacional se establecen mediante uniones. Pero cuando en el pacto originario se fija el fin para el que nace la unión y se señala la forma de alcanzarlo, no termina en él toda la actividad del ente, que aparece proyectado hacia una situación futura. Por eso, ante estos entes nuevos en los que se da esta circunstancia, no se ha establecido la calificación de *unión*, sino la de *comunidad*, que expresa un indudable contenido institucional.

La C. E. C. A., lo mismo que la C. E. D., son comunidades que se proponen una esfera de acción técnica, aunque su creación obedezca a una finalidad política. Al propio tiempo estas comunidades nacen de un acto de voluntad de los Estados. La novedad de este ente, nacido de la voluntad de varios Estados, es su carácter de *supranacional*, que revela que el ente se pone por encima de los Estados que lo forman y, por ello, que en su estructura interna rige el principio de subordinación sobre el de coordinación.

Planteada así la cuestión surge en el seno de la comunidad supranacional la del monismo entre el Derecho internacional y el Derecho interno. En

la misma medida en que los miembros de la comunidad pueden recibir las normas emanadas de los órganos de ella, cae toda posible separación entre el ordenamiento de la comunidad y el de cada uno de los miembros, esto es, la concesión dualista de ambos ordenamientos. Conclúyese de aquí que en la esfera de las relaciones particulares que son objeto de la comunidad no existe separación de competencia, sino gradación de competencia en un mismo ordenamiento jurídico. De donde se sigue que deba rectificarse una opinión según la cual la creación de una comunidad de estas características suponga necesariamente una transferencia de competencia del Estado a la comunidad. Al constituirse la C. E. C. A., la comunidad desarrolla como propia una actividad en ese ámbito económico con un título y con un carácter que son distintos de la actividad análoga que el Estado cumple en su ordenamiento interno. La estructura estatal, con su grado propio de competencia, permanece íntegra.

Si la comunidad supranacional no supone transferencia de competencia, tampoco supone limitación de soberanía. Cuando varios Estados dan vida a una comunidad de este tipo no abdican de su propia soberanía, sino que crean una estructura nueva que lleva a considerar la existencia de un fenómeno de integración más que de limitación.

El problema de la comunidad supranacional no puede encontrar explicación desde el plano del Derecho internacional general, y aún menos desde el de la comunidad internacional. La presencia de esta comunidad no altera la comunidad internacional general, pero afecta a la organización de los Estados que dan lugar a la creación de la misma. De aquí que sea necesario considerar los varios ordenamientos jurídicos que entran en juego en su individualidad, esto es, cada uno separadamente de los demás.

Toda vez que la comunidad supra-

nacional es un ordenamiento distinto del internacional y del de cada uno de los Estados miembros, la investigación sobre su concepto debe recaer sobre los caracteres que le son propios. Caracteres que aparecen al examinar la forma de constitución del ente, el principio que rige las deliberaciones de sus órganos y la fuerza de obligar directamente a los sujetos internos de los Estados miembros por la voluntad de los órganos de la comunidad.

Si es cierto que una estructura supranacional como la que presenta la C. E. C. A. carece del contenido político necesario para llegar a ser considerada como un ente similar al Estado, también es cierto que la existencia de varias estructuras supranacionales ordenadas de forma convergente pueden dar vida a un auténtico Estado cuando entre todas ellas queden comprendidas las distintas esferas de actuación del ente estatal.—F. M. R.

HISTORIA

LA PAROLA DEL PASSATO

Nápoles

Fasc. XXVIII, 1953.

ROSSI, R. F.: *Cicerone e la congiura contro Cesare* (Cicerón y la conjuración contra César). Págs. 26-47.

Diversos autores, comentando los acontecimientos que condujeron al asesinato de César, piensan que fué Cicerón quien convenció a Bruto de la necesidad del tiranicidio. Pero no es posible creer que Bruto fuese influido por unas frases ciceronianas y que incluso hacía mucho tiempo habían sido escritas. Ni pudo ser inducido exclusivamente por el egoísmo o el resentimiento, pues había sido extraordinariamente beneficiado por César y podía esperar aún más. La razón está en que Bruto sufrió una crisis espiri-

tual en la que se conjugarían varias causas: el recuerdo de sus antepasados pompeyanos, la ambición, el interés y diversas opiniones adversas a César, y entre ellas muy posiblemente también la de Cicerón. Toda esta serie de razonamientos le indujeron a creer que por el asesinato proporcionaba un bien a Roma. Semejante pensamiento de hacer un bien a Roma se le convirtió en una obsesión, hasta el punto de hacerle confundir su egoísmo con el bien de la República.

La conjuración fué tramada no por Cicerón, sino por diversos bandos, el de Bruto y el de Casio principalmente, y éstos sólo poco antes de la muerte de César confundieron sus intereses particulares y aunaron sus fuerzas, y sin duda el motivo del entendimiento se lo daría la crítica que se había desarrollado en torno a la próxima campaña que César proyectaba contra los partos. Casio, como dirigente único de la conjura, hubiera aparecido como un típico representante de la venganza de los pompeyanos, y Bruto sólo hubiera significado la rebelión y ambición de los oficiales de César; por eso confundieron sus fuerzas para evidenciar que el fin exclusivamente perseguido era la utilidad común y la restauración de la libertad de los viejos tiempos.—A. M.

I U R A

Nápoles

Año III, 1952.

BOHÁČEK, M.: *Arbitration and State Organized Tribunal in the Ancient Procedure of the Greeks and Romans* (Arbitraje y Tribunal estatal en el antiguo procedimiento de griegos y romanos). Págs. 1-48.

En un artículo de esta misma revista (*Iura*, I, págs. 272 sigs.) H. J. Wolf había sentado que en el más arcaico procedimiento judicial desde el establecimiento de un ensayo de juicio

para las causas privadas, al lado del arbitraje libremente aceptado por los contendientes, existió el propio procedimiento judicial ante una autoridad. Sobre ello viene Boháček a hacer algunas observaciones.

Los pasos de la *Iliada* relativos al antiguo árbitro griego, el *istor*, demuestran el modo racional de sus decisiones, que atendían al mérito de las cuestiones por él examinadas. La ley griega del período homérico usa también para la solución de disputas del expediente formal e irracional. Pero cuando sin intervención judicial el damnificado puede privadamente ser convencido de que no busque la venganza personalmente, sino que acepte en su lugar una compensación pecuniaria, se combinaba la actividad del Tribunal estatal organizado con la del árbitro. Así, en la escena del escudo de Aquiles los *gerontes* tenían que decidir la cantidad con que se sancionaba, mientras el *istor* era llamado por las partes contendientes para estimar el valor ofrecido o realmente pagado. También en el arcaico Derecho romano, donde el árbitro procedía con arreglo a los mismos principios que regulaban la actividad del *istor*, la combinación del árbitro con el Tribunal organizado entró en práctica a los fines de la valoración de la prestación incumbente al reo, en consecuencia de la precedente decisión del Tribunal. En la ley *per iudicis arbitrive postulationem* la decisión racional del árbitro sustituyó a los modos irracionales de los *lites*, y cambiando el proceso arcaico en sus fundamentos dió origen a la bipartición del proceso civil romano.—A. M.

COLI, Ugo: *Nuove osservazioni e congetture sulla «Tabula Hebana»* (Nuevas observaciones y conjeturas sobre la Tabla Hebana). Págs. 90-131.

Una vez más Ugo Coli vuelve sobre los problemas planteados por la Tabla de Heba para detenerse esta vez sobre el más interesante de ellos, el de

la *destinatio*. La especial votación de senadores y caballeros, piensa Coli, no sustituía a la Asamblea general que se celebraba en el Campo de Marte ni constituía una porción de ésta, sino que se remitía en último término al *publicum consilium* que los magistrados correspondientes acostumbraban a reunir. La Asamblea de senadores y caballeros mencionada en la Tabla de Heba cesó de funcionar ya probablemente bajo el mismo Tiberio, que entregó la *destinatio* al solo senado. Pero aun entonces la *destinatio* siguió siendo distinta de la *creatio*, función ésta que siguió perteneciendo a la Asamblea popular, al menos hasta la época de Trajano, y afectaba solamente a la elección de cónsules y pretores, siendo los demás magistrados menores elegidos por el solo senado desde la época de Tiberio.

Los datos aportados por Coli en favor de la brevísima duración de la ley contenida en la Tabla de Heba son dignos de tenerse en cuenta, pero no parece tengan un valor definitivo, puesto que las expresiones aducidas de los historiadores siempre son más genéricas, y por ello nada tendría de particular que bajo la denominación común de senado comprendieran aquellas minorías de curias de jueces públicos que con ellos actuaban, y que en el último término podrían no ser mencionadas por su inferior condición y número.—A. M.

KASER, Max: *Geschichte der «capitis diminutio»* (Historia de la *capitis diminutio*). Págs. 48-89.

En relación con los múltiples problemas que afectan al significado, origen y evolución histórica de la *capitis deminutio* es necesario tener en cuenta que su tripartición en máxima, media y mínima corresponde al estado del Derecho romano clásico, aunque tal delimitación fuera constatada por los juristas escolásticos a partir de Gaio. Según Coli, la *c. d.* no quedó limitada a la pérdida de la posición

familiar ni se deriva históricamente de los casos de la *c. d.* mínima, según afirmaban Cohn, Krüger y Eiseler. Originariamente no consistía en la disminución de un miembro en una consociación, sino que consistía sobre todo en la pérdida de la cualidad de miembro de esa consociación sufrida por un individuo. Inicialmente la *c. d.* debía asimilarse a la *damnatio capitis* y juntar en sí los casos de asesinato, de la venta *trans Tiberim* y otros análogos. Según el Derecho civil, la libertad y la ciudadanía fueron una misma cosa, de donde el no ciudadano carecía de estado jurídico y la consideración de los no ciudadanos se basaba exclusivamente en la *fides* que aceptaba a libertos, clientes y aliados. Los casos de *adrogatio* y *coemptio* fueron reconocidos como casos de *c. d.* en los tiempos avanzados de la República. En el Derecho clásico ni el sacerdote de Júpiter (*flamen Dialis*) ni las vestales podían ser objeto de la *c. d.*—A. M.

REVUE HISTORIQUE DE DROIT FRANÇAIS ET ÉTRANGER

Paris

Año XXX, núm. 4, 1952.

LÉVY, J.-Ph.: *Les actes d'état civil romains* (Las actas del estado civil romano). Págs. 449-487.

Lejos de la perfeccionada organización moderna existente en las actas del estado civil, en los orígenes del Derecho romano apenas se pueden señalar otras medidas que la declaración del censo cada cinco años (en la que además del nombre se hacían constar algunas indicaciones sobre la situación de la familia), la tradición de que a partir de Servio Tulio en los nacimientos, muertes o toma de la toga viril se había de pagar una módica cantidad en el templo del dios correspondiente y las reseras de hospitalidad. A partir de Augusto las leyes Aelia-

Sentia y Papia-Popaea (años 4 y 5 después de Cristo) establecen las declaraciones de nacimiento, y probablemente las actas de matrimonio. En el Bajo Imperio la manumisión debe también constar en acta. Los acontecimientos interesantes del estado de una persona (nacimiento, matrimonio, muerte, etc.) aparecen bajo la forma constante de una *testatio* confirmada por siete testigos y en forma de actas privadas, en tanto que el acta pública constituye excepción. La fuerza probativa de estas actas no es absoluta, como en el Estado moderno; se hacía caso de estas actas, pero no se dudaba en admitir otra prueba en su lugar, ya que el acta escrita no es la prueba por excelencia. Semejante esbozo de justificación del estado civil fué debido más a la costumbre de los patricios que a los propios legisladores. El Derecho canónico en el siglo VI había superado ya este aspecto del Estado romano, y a la Iglesia se debe el avance decisivo en este sentido al registrar de una manera constante los bautizos y entierros.—A. M.

CUADERNOS DE HISTORIA DE ESPAÑA

Buenos Aires

Vol. XVIII. 1952.

CASSANI, J. L.: *Aportes al estudio del proceso de la romanización de España. Las instituciones educativas.* Páginas 50-70.

Poco se había estudiado hasta el momento la fuerte influencia que en el proceso de la romanización de España habían tenido las instituciones educativas, y precisamente el trabajo del señor Cassani viene a llamar nuestra atención en este sentido. No es que ciertamente poseamos datos suficientes para estudiar este aspecto de la España romana, pero los pocos existentes son cuidadosamente recogidos y analizados por el autor para sacar

de ellos el mejor partido posible, lo cual creemos que ciertamente ha sido logrado. Las instituciones educativas introducidas en Roma habían alcanzado los más recónditos lugares de nuestra Península, como lo confirma la *Lex Metalli Vispacensis*, y comprendían la enseñanza primaria, la del gramático y la del retor. Maestros griegos y romanos acudieron a España atraídos por sus grandes riquezas para difundir en nuestro suelo toda la vida cultural helenístico-romana.—A. M.

HINOJOSA, Eduardo de: *Notas inéditas sobre historia institucional castellana.* Págs. 5-21.

El señor Sánchez Albornoz edita las presentes notas, tomadas por don Eduardo de Hinojosa al preparar el prólogo crítico a su *Colección de documentos para la historia de las instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, que hubo de ser su último trabajo. Poco avanzado el mismo, las minutas cuyo texto reproduce fielmente tienden a diseñar singularmente algunas de las figuras de clases sociales castellanoleonesas, y podían integrarse en una posterior historia del régimen señorial de León y Castilla, concebida seguramente según el propio paradigma de Hinojosa, que estructura su obra *El régimen agrario y la cuestión social en Cataluña*. La serie de dichas apuntaciones se presenta en el manuscrito de Hinojosa agrupando por conceptos los pasajes de las escrituras publicadas en el volumen. Ante el material redactó el maestro algunas minutas sobre varios temas. En 1926 don Claudio Sánchez Albornoz ingresó en la Real Academia de la Historia, leyendo al efecto su discurso «Estampas de la vida leonesa hace mil años», y a la sazón recibió como homenaje el manuscrito en cuestión de manos de la excelentísima señora doña Esperanza Ferrer, viuda del maestro. La edición presente, según se dice, es fiel reproducción del material agrupado en cuatro sec-

ciones: primera, Clases sociales; segunda, Orígenes del Municipio; tercera, Prestaciones de los solariegos, y cuarta, Concejos señoriales, al pie de cada una de las cuales el editor incluye un apéndice que remite a los documentos de donde Hinojosa tomara pasajes sueltos para redactar otras minutas que en definitiva no escribió. Asimismo el editor apostilla con los números de la referencia a los documentos de la *Colección* en que figuran los textos que empleara Hinojosa para la redacción singular de las minutas.

Las apuntaciones de Hinojosa permiten la enumeración siguiente:

1.º Clases sociales: a), Comités; b), *Filli comitum*; c), Imperatores; d), Fideles; e), Infanzones; f), Caballeros; g), Burgueses.

2.º Orígenes del Municipio: a), *Bethrias*; b), Vasallos; c), *Iuniores* de heredad; d), Derecho de irse; e), *Collazos*; f), *Excussis*.

3.º Prestaciones de los solariegos: a), *Amaticum*; b), *Fazendera*; c), *Fonsado*; d), *Hueste*; e), *Nuncio*; f), *Prestaciones en tela*; g), *Sernas*; h), *Servicios de acarreo*.

4.º Concejos señoriales: a), *Organización comunal*; b), *Funcionarios del Concejo*; c), *Funcionarios señoriales*; d), *Número de vecinos*; e), *Burgueses*.—R. B. P.

ANALES DE HISTORIA ANTIGUA Y MEDIEVAL

Buenos Aires

Año 1952.

FERDINANDY, M. de: *En ego malleus orbis* (Formas y destino de una idea imperial en el Norte euroasiático). Páginas 7-44.

Los pueblos de la estepa conservaron frecuentemente durante varios siglos algún objeto que, según su tradición, había pertenecido a uno de sus

grandes antepasados. El héroe elegido por el dios para regir los destinos de su pueblo lo recibía no sólo como un don, sino especialmente como señal y símbolo de su vocación, pues tal objeto señalaba su origen divino y encerraba ciertas fuerzas mágicas que protegían al príncipe y a su estirpe. El hecho de que este objeto le fuese arrebatado por otro héroe constituía una señal evidente de que el nuevo héroe había sido elegido por Dios para regir los destinos del pueblo. Las tradiciones del poder mágico de estos objetos sagrados se mantuvieron frecuentemente aún mucho después de que estos pueblos se cristianizaran tras su estancia en el centro de Europa. Así, con respecto a la fuerza mágica que encierra el fuego del taller de los herreros, fuego que para conservar su poder no debía extinguirse, San Esteban de Hungría decreta que los domingos todos vayan a misa «excepto los que cuidan el fuego». En la conservación de estos objetos radicaba la legitimación de su poder.

En todos los grandes caudillos euroasiáticos, como Atila o Gengiskan, se refleja constantemente la conciencia de su destino divino, que les promete el señorío del mundo, según consta en la divisa de Gengiskan: «En el Cielo, Dios. En la Tierra, el Kakhan.» Búlgaros y húngaros se han considerado largos años herederos de esta misión de dominio universal que tradicionalmente rebosaba en Atila.

RUANO, E. Benito: *España y las Cruzadas*. Págs. 92-120.

Las Cruzadas son el fruto del ideal cristiano de la Edad Media y el más serio intento de unificación llevado a cabo por Europa. España entonces no estaba ajena a esa comunidad espiritual, antes al contrario ocupa la primacía. La comunidad de fin y de matriz entre Reconquista y Cruzada identifica ambas empresas en una relación de parte a todo. La detención del is-

lamismo en Poitiers es un mito; la real defensa de Occidente sólo se debe a los reinos hispánicos, especialmente al de Asturias. La participación de España en el movimiento cruzado se atestigua: primero, por la categoría de Cruzada que el Papado da a la Reconquista; segundo, por la participación de extranjeros en calidad de cruzados en la labor de la Reconquista; tercero, por la participación de caballeros y monarcas españoles en las empresas bélicas a Tierra Santa. El señor Ruano analiza detenidamente cada uno de estos extremos. Sobre la participación francesa en la tarea de la Reconquista concluye que la aportación real fué mínima; más bien tiene un valor representativo y es el antecedente más próximo y decisivo de las Cruzadas. La intervención del Papado fomenta la recluta de combatientes al tiempo que los retiene en las tareas de la Península, por la equiparación espiritual de la Cruzada de España a la de Tierra Santa.—A. M.

I U S

Milán

Año IV, núm. 2, junio 1953.

BIONDI, B.: *Fondamento e limiti della sovranità nell'Impero romano-cristiano* (Fundamentos y límites de la soberanía en el Imperio romanocristiano). Págs. 145-158.

Una de las cuestiones más apasionantes de la filosofía política antigua y moderna radica en el examen de los fundamentos del poder público y en trazar los límites jurídicos que permitan conciliar el principio de autoridad con el de la libertad humana.

Nuestro autor estudia la solución dada al problema en el período del Imperio romanocristiano que va desde Constantino a Justiniano. Entonces la Iglesia católica aceptó el principio

de que toda autoridad viene de Dios, principio ya establecido en el Viejo Testamento y desarrollado por San Pablo y la Patrística, tal como después fué precisado en la legislación de Justiniano. La tradición medieval a este respecto no se remite, pues, a la tradición pagana, para la cual el Emperador es a la vez sacerdote, puesto que la mezcla de los elementos terrenos con los espirituales es extraña a los Emperadores desde Constantino a Justiniano, en el cual se separan ya netamente el *Imperium* del *Sacerdotium*, aun cuando afirme categóricamente la absoluta necesidad de una armonía entre ambos.

El principio de origen divino del poder hace que algunos Emperadores lleven apelativos del antiguo lenguaje pagano (santo, divino, etc.), pero éstos no tienen el antiguo valor. Prueba de ello es que no son extraños a la misma Iglesia. Si se conservan ciertas reminiscencias y los Emperadores guardan el título de Pontifex Maximus tal título cesa con Graciano, porque en él podía entenderse un significado religioso más que tradicional.

Con tal fundamento religioso la Monarquía presenta un carácter paternal, que va más allá de las modernas Constituciones. Y en tal fundamento religioso se apoya el papel que el Emperador se asigna de afirmación universal de la fe y defensor de la Iglesia. Acerca de esta cooperación del poder civil con el eclesiástico sólo se podrá hablar de cesaropapismo cuando el Emperador legifere autónoma e independientemente de la Iglesia, lo cual no fué común en aquella época de Constantino a Justiniano.

Indudablemente aquél fué un régimen absoluto, pero ello no implicó tiranía ni significó esclavitud para los súbditos, pues su concepción paternalística del poder encontró su más auténtico sentido en la típica *patria potestas* romana, en la cual los hijos son libres y no siervos. Puede ser tirano un determinado Emperador, obrando contra el mandato recibido de Dios;

pero no el régimen como tal. El Emperador encuentra el límite de su autoridad en la propia vinculación del Emperador a la ley; otro límite lo encuentra en los cánones que comprenden la ley divina y eclesiástica.—A. M.

JOURNAL OF THE HISTORY OF
IDEAS

Nueva York

Vol. XIII, núm. 4, octubre 1952.

DANNENFELDT, Karl H.: *The Renaissance and the Pre-Classical Civilizations* (El Renacimiento y las civilizaciones preclásicas). Págs. 435-449.

Frecuentemente se ha pretendido que los hombres del Renacimiento supusieron que el comienzo de la verdadera civilización estaba en Grecia y que por ello ignoraron cuanto había precedido al tiempo clásico. Pero si es cierto que el Renacimiento valoró a Grecia y Roma, los principales intelectuales estuvieron lejos de ignorar las antiguas civilizaciones orientales, y de hecho disminuyeron la originalidad de Grecia y Roma y continuaron la antigua tradición que encontraron en la Iglesia y en los mismos escritores griegos como Herodoto, Platón y Plutarco. El autor analiza cómo esta idea aparece constantemente evidenciada en pensadores italianos: Cosme de Médicis, Marsilio Ficino, Agustín Steuchi, F. Patrizi; en franceses como Lefèvre, Carlos de Bouelles; alemanes, como Reuchlin, Melancton; ingleses, como Juan Colet. Otras prestigiosas figuras, como Bodin y José Escaligero, afirmaron también con ellos que Grecia era la cuna de la civilización, del pensamiento y las artes; pero sin dejar de reconocer la contribución de las civilizaciones preclásicas de Oriente, y no ignoraron la gran deuda de Grecia a sus vecinos.—A. M.

ZEITSCHRIFT FÜR RELIGIONS-
UND GEISTESGESCHICHTE

Colonia

Año V, núm. 1, 1953.

BENZ, Ernst: *Imperialismus der Liebe oder Imperialismus der Macht? Dostojewskij und die russische Politik* (¿Imperialismo del amor o imperialismo del poder? Dostoyewski y la política rusa). Págs. 25-37.

Sobre Dostoyewski ha habido multitud de interpretaciones desde todos los puntos ideológicos, protestantes, católicos, liberales, dictatoriales. Últimamente Joseph Bohatec, profesor de Dogmática en la Facultad Evangélico-Teológica de Viena, ha escrito un libro titulado *Imperialismo y filosofía de la vida en Dostoyewski*, en el cual se señala que el fondo de la doctrina de Dostoyewski lo constituye un imperialismo del amor y que éste define en términos generales la antropología rusa. Se puntualizan de esta manera los elementos que influyen en Dostoyewski, la tradición cristiana, la versión bizantina de esta tradición, incluso un cierto impacto protestante. El problema básico y concreto es el de conciliar el imperialismo ideológico de Dostoyewski con su real situación y pretensiones políticas, matizadas de un imperialismo agresivo. Evidentemente la conexión está en haber concedido al pueblo ruso un papel mesiánico en virtud del cual le correspondería ser protagonista de la historia futura del mundo. Sin embargo, Dostoyewski muéstrase aquí escindido como una personalidad dual que no acaba de conciliar dos aspectos contradictorios de su personalidad.—E. T. G.

HENNEMANN, Gerhard: *Das Welt- und Menschenbild Nicolai Hartmanns* (Imagen del mundo, imagen del hombre, según Nicolai Hartmann). Páginas 38-53.

La categoría fundamental sobre la que Nicolai Hartmann construyó su

imagen del mundo y del hombre es la finalidad. No se trata de la finalidad como categoría puramente gnoseológica o lógica, sino la finalidad entendida como real categoría del ser espiritual. De acuerdo con la finalidad el mundo y el hombre tienen que tener un sentido; ahora bien, este sentido ha de referirse a la inmanencia o a la trascendencia. Aquí descansa lo esencial de la posición de Hartmann; la dialéctica del sentido depende ciertamente de unos valores, pero estos valores no constituyen algo de lo que se participa, sino algo que es personal, es decir, que está incluido en el sentido del ser del hombre. El mundo como realidad con valores es un bien estrictamente humano y alojado en el *es* del ser del hombre. Cuando hablamos del hombre nos referimos a una esencia que responde a valores, pero en ningún caso estos valores pueden llevarnos, según Hartmann, a una trascendencia entendida como deidad. El filósofo acentuó con su propia actitud personal de qué manera veía implicada la esencia del hombre con la valoración trascendente, negándose a practicar o simplemente a estimar como algo positivo en el orden filosófico cualquier culto o religión.—E. T. G.

SOCIOLOGIA

REVUE FRANÇAISE DE SCIENCE POLITIQUE

Vol. II, núm. 3, julio-septiembre 1952.

MATERIOT, A.: *Les «pressure groups» aux Etats Unis* (Los «grupos de presión» en los Estados Unidos).

Los «grupos de presión» son las agrupaciones, asociaciones, sindicatos o sociedades que, al mismo tiempo que defienden los intereses comunes de sus

miembros, se esfuerzan por todos los medios a su alcance en influir en la acción gubernamental y legislativa y orientar la opinión pública. Son las fuerzas sociales, económicas y espirituales de la nación organizadas y operantes. Al margen de la organización constitucional y administrativa ejercen una presión casi continua sobre las piezas de la máquina política, frenando o acelerando su marcha, luchando a favor o en contra de tal programa, tal legislación o tal política.

La mentalidad norteamericana interpreta la existencia de estos grupos como una especie de «libertad de empresa», que considera un elemento del juego democrático en favor de todos los que quieren participar en la vida política. Se admite que los intereses antagónicos se expresen, protesten y se opongan a la acción gubernamental, con tal que respeten la idea democrática y no amenacen el régimen político establecido. Los ensayos realizados para reglamentar su acción no implican su condena, sino el reconocimiento de su legitimidad y aun de su utilidad probable, y es frecuente que muchos autores vean en estos grupos una pieza indispensable del funcionamiento democrático del régimen.

Hay una serie de factores que favorecen la existencia de los «pressure groups», todos ellos fundados en las características de la representación política norteamericana, cuyos defectos examina el autor, juntamente con la organización harto rudimentaria de la representación de los intereses. Ahora bien, a su juicio, la amplitud de acción que se confiere en Norteamérica a estos grupos no resulta compatible con la democracia, a pesar de que, en principio, su existencia resulte una consecuencia del mismo principio democrático. Pero incluso si se afirma un principio liberal frente al juego de las fuerzas económicas y sociales, no se deben desconocer los peligros de la libertad, sobre todo cuando, como en el caso de esos grupos, ésta se ejerce al margen de la organización constitu-

cional respecto a todos los aspectos de la vida política de un país. El dinero y la propaganda son decisivos para la eficacia de su acción y, en definitiva, tampoco son auténticamente representativos, por cuanto que puede haber una gran distancia entre lo que piensan los miembros del grupo y la opinión que imponen sus representantes. Aun aparte de ésto, no hay idea más peligrosa para el individualismo y la democracia que la identificación del interés general con la suma de los intereses particulares. Convendría, por eso, mejorar la organización actual de los partidos políticos dándoles una dirección más firme, más autoridad, más cohesión, más responsabilidad. Pero es probable que los *pressure groups* sigan siendo en el futuro lo que han logrado ya ser: las piezas imperfectas de un gobierno invisible y aceptado por un tipo particular de democracia capitalista.—L. LEGAZ LACAMERA.

LA COMUNITA INTERNAZIONALE

Roma

Vol. VII, núm. 1, enero 1952.

PARENTI, Giuseppe: *Le grandi correnti migratorie dalla seconda metà del sec. XIX ai giorni nostri* (Las grandes corrientes migratorias desde la segunda mitad del siglo XIX a nuestros días. Págs. 64-72.

La expresión «movimiento migratorio» es usada aquí para indicar todos aquellos movimientos de personas, de un lugar a otro, realizados por libre voluntad basada en la valoración comparativa —acertada o no— de las posibilidades de vida y de progreso económico, social y humano ofrecidos por los lugares de partida y destino. La existencia de desniveles económicos entre las distintas zonas de la tierra

—esto es, diferencias sensibles y persistentes en la productividad marginal del trabajo— es la más relevante forma de situación objetiva capaz de determinar movimientos de población. Estos desniveles han existido siempre. Pero en la primera mitad del ochocientos presentan dimensiones dramáticas. Ya están casi delineadas entonces las grandes zonas de expansión de la economía mundial: las dos Américas, algunas regiones peninsulares del Suroeste asiático, la llanura siberiana y Manchuria. En un pequeño intervalo hacia la mitad del ochocientos tienen lugar importantes acontecimientos de índole político, social y técnico-económico capaces de revolucionar la estructura del mercado de trabajo en las zonas más retrasadas y de acelerar sustancialmente el ritmo de desenvolvimiento de las más avanzadas. He aquí las más evidentes: la abolición de la esclavitud, el advenimiento de nacionalidades en Hispanoamérica, la orientación política de Rusia (tendencia hacia el Este y abolición de la servidumbre de la gleba), el desarrollo de la navegación a vapor y la construcción de los grandes canales de navegación y ferrocarriles intercontinentales.

Surgen corrientes migratorias en cuya dirección y volumen hay que tener en cuenta algunas situaciones económico-geográfico-políticas, como son:

a) La contigüidad física y económica entre las áreas de emigración y de absorción.

b) La semejanza en las condiciones climatológicas y agronómicas, las afinidades religiosas, lingüísticas, raciales y políticas.

c) La discriminación hecha en ciertas áreas hacia emigrantes provenientes de otras determinadas.

Son las ocho siguientes las grandes corrientes migratorias, marítimas las dos primeras y terrestres las restantes:

a) De India y China meridional hacia las tierras de los monzones y la

jungla ecuatorial (Ceilán, Indias holandesas, Melanesia).

b) De Europa septentrional, central y oriental hacia África mediterránea occidental, las dos Américas, África del Sur, Australia y Nueva Zelanda.

c) De Rusia europea hacia Rusia asiática.

d) De China septentrional y Japón hacia Manchuria y sierras contiguas.

e) De Rusia europea hacia Rusia asiática.

f) De África central hacia las zonas costeras o de mayor desenvolvimiento económico.

g) De Italia, Polonia y, en grado menor, de Bélgica, hacia Francia y Alemania.

h) De Canadá y Méjico hacia Estados Unidos.

i) De Estados Unidos hacia Canadá.

Cada una de estas grandes corrientes, que en su conjunto llegan a los 150 millones de personas, se ha manifestado con caracteres propios. Se puede decir que las vicisitudes de cada una de las corrientes aparecen ligadas a la marcha de la coyuntura económica de la zona de absorción más que a la de procedencia. Su mayor expansión fué en el último cuarto del siglo XIX y en el primero de éste, salvo la interrupción de la guerra. Hubo un período de crisis del 30 al 36, y tras la última guerra han reanudado su curso, al menos en lo que respecta a Europa occidental. Poco o nada sabemos de Asia en esta posguerra. Colosales movimientos forzados han modificado profundamente el equilibrio económico demográfico. Y si mientras en Europa se ha llegado a una atenuación del desequilibrio existente entre población y desarrollo económico, en Asia, por el contrario, todo hace pensar en una exasperación de la presión demográfica. ¿Dónde podrá encontrar desahogo este incremento? El interrogatorio es dramático y no hay sino esperar los acontecimientos.—L. T. Y.

THE AMERICAN JOURNAL OF SOCIOLOGY

Chicago

Vol. LVIII, núm. 6, mayo 1953.

KOIVISTO, W. A.: *Value, Theory and Fact in Industrial Sociology* (Valoración, teoría y hecho en la Sociología industrial). Págs. 564-572.

La sociología industrial tiene en cuenta, excesivamente, los hechos, lo que le da un carácter exclusivamente facticio que es menester superar. En este tipo de investigaciones sociológicas hay que partir de unas premisas que implican criterios de valoración. Tales puntos de partida son, entre otros, la cooperación y la eficiencia, la valoración del contenido de la eficiencia, los conflictos de valoración y la armonía. Partiendo de estos supuestos hay que buscar el acoplamiento de los hechos. La cooperación es algo esencial, hay que lograrla técnicamente, y para esto es menester que la eficiencia privada y la eficiencia social del trabajo en la industria y la industria misma coincidan. Esta coincidencia puede llevar a la superación de conflictos de valoración entre criterios de carácter privado y criterios de carácter social. Sin embargo, con una valoración adecuada se pueden coordinar los hechos, logrando el equilibrio en la acción industrial y un conjunto de niveles en la precisión teórica que vayan de los hechos a las premisas o supuestos.—E. T. G.

CENTERS, Richard: *Social Class, Occupation and Imputed Belief* (Clase social, Ocupación y opinión atribuida). Págs. 543-555.

Utilizando métodos de investigación de carácter preferentemente estadístico se pretende averiguar cuáles son las concepciones generales del público

acerca de la ocupación y la opinión como criterio de distinción de las clases sociales. No todo el que pertenece a una clase opina respecto de ella como los demás componentes. Hay diferentes concepciones, y a veces discrepancias muy profundas. Quiere esto decir que conceptualmente la clase se ofrece como unidad, pero que subjetivamente sus límites son vagos, porque se atribuyen distintas extensiones o sectores de acción social a las clases según los distintos individuos. Por lo que respecta a la opinión los datos manifiestan con bastante claridad que hay conceptos sumamente vagos, como el de clase media, y que disminuye la tensión o rigidez entre unas y otras, creándose grupos intermedios de difícil valoración. Hay profesiones, por ejemplo, como la de abogado, que no dan una clara valoración de clase.—E. T. G.

KOLNER ZEITSCHRIFT FÜR SO-
ZIOLOGIE

Colonia

Año 5, núm. 2/3, 1952/53.

LINPINSSEL, Elsbet: *Umwelt und Situation in der Soziologie* (Perimundo y situación en la Sociología), Páginas 321-329.

La teoría del perimundo proviene, como es bien sabido, del campo de la Biología, y a Jakob von Uexküll se deben aportaciones conceptuales de sumo interés en el orden de la investigación biológica que sugieren una serie de cuestiones en el orden sociológico. Los pensadores modernos se preocupan del concepto de situación en todas las disciplinas susceptibles de integrar tal concepto en Literatura, en Filosofía, en Psicología, etc., y las últimas corrientes filosóficas han insistido mucho en aclarar lo que situación sea. Recordemos que para Wiese situación es un sector actual del pe-

rimundo; que para Jaspers situación es la manera inevitable de vivir la realidad. Lo cierto es que estamos en contacto con nuestro perimundo, con ese especial modo de estar que llamamos situación. Para la sociología cultural o la sociología de la cultura el concepto tiene una amplia aplicación.—E. T. G.

STERNBERGER, Dolf: *Der Staat der Gegenwart und die wirtschaftlichen und ausserwirtschaftlichen Interessengruppen* (El Estado actual y los grupos de intereses económicos y extraeconómicos). Páginas. 66-91.

Lo mismo que en el caso anterior, las palabras del profesor Sternberger abren un coloquio sobre el tema de los grupos de intereses. El profesor señala que hay aquí dos problemas que distinguir y conexionar. De una parte el que va implícito en la expresión «estado actual»: ¿Cuál es el estado actual? Otro el que se plantea la fórmula «vínculos de intereses constituidos en grupos». En realidad no se pueden separar los dos supuestos; son interfuncionales. El Estado actual se define por los grupos de intereses; los grupos de intereses se matizan de acuerdo con las características del Estado actual. Los partidos políticos son grupos de intereses; no es menester recordar lo que se ha llamado partido patronazgo; intereses agrupados los hay en toda entidad política que lucha por el Poder en un Estado liberal o democrático. Pero el ejemplo máximo lo dan los grupos de presión americanos: las camarillas compuestas de «lobbyistas». En algunos casos los intereses son preferentemente económicos, pero sería erróneo que nos atuviéramos a este modo de interés. Hay además comunidades culturales, comunidades religiosas que pueden ejercer una viva presión. No se puede definir con rigor el carácter del Estado actual sin tener en cuenta la densidad, cantidad, sentido, etc., de estos grupos de interés.—E. T. G.

JOHANNESON, Jürg, y BÜLOW, Friedrich: *Referate über die Berufswahl* (Ponencias sobre «la elección de profesiones»). Págs. 6-27.

El número presente de la revista que reseñamos está dedicado a recoger las actividades de los once Días de Sociología Alemana celebrados en Weinheim. Después de unas palabras introductoras de Von Wiese, los profesores arriba señalados leyeron sus ponencias sobre el tema de la elección de profesiones. Johannesson señala la evolución del concepto de profesión, que va pasando de la casi obligatoriedad impuesta por el estado y situación en que el individuo nace hasta el criterio de libertad que hoy predomina. No en vano la palabra alemana *Beruf* la empleó Lutero para traducir la expresión latina *vocatio*, de manera que significa tanto profesión como vocación. Característico de los tiempos modernos es que la profesión tenga un acentuado matiz vocacional. Se dan, pues, en la elección de la profesión elementos puramente antropológicos, elementos de carácter sociológico y otros de carácter político o si se prefiere administrativo y de organización. Todos ellos hay que tenerlos en cuenta para intentar armonizar los dos elementos fundamentales del problema: las exigencias sociales y las pretensiones personales.

Bülow insiste en los mismos supuestos, acentuando los ejemplos sacados de la vida de las grandes personalidades, y concretamente de la de Goethe. Insiste en que hay un concepto liberal de la profesión, que es el más próximo a la vocación; pero hoy la elección de profesión no puede ser la elección de vocación. Hay un medio social y unas exigencias generales. Dada la transformación de las relaciones entre lo público y lo privado, la publicidad de la vida actual, la sociología y la pedagogía, tienen un amplísimo campo para contribuir a re-

solver el problema de la profesión. Sobre todo en la pedagogía es menester, en la medida de lo posible, que desde los comienzos de la vida individual se oriente al individuo hacia una profesión de acuerdo con su capacidad y aptitudes. Esto no es traicionar la vocación; al contrario, se la hace de esta manera más asequible y fecunda. La vocación no es nada abstracto; se recoge en la profesión y la profesión es realidad por medio del trabajo. En este aspecto la sociología ha de procurar que el trabajo profesional satisfaga a quien lo realiza, buscando los medios para aclarar el camino al poder político que dirige la administración de la sociedad.

A la lectura de las dos ponencias siguió una discusión, en la que diversos profesores insistieron y matizaron los puntos expuestos.—E. T. G.

GABLENTZ, O. H. v. d.: *Zellen und Cliquen* (Células y grupos). Páginas 262-284.

No hay que insistir en el papel esencial de los grupos vitales, es decir, de aquellos grupos que están constituidos por la espontaneidad de los diversos intereses concurrentes, sin que esta espontaneidad se limite o modifique jurídica o políticamente. De las formas incipientes lo que pudiéramos llamar célula, grupos mínimos en los que predominan elementos simpáticos y de aproximación, amistad, etcétera, hasta las camarillas (*Cliquen*) hay una multitud de posibilidades de aproximación; pero la estructura formal se puede recoger en estas dos fórmulas. Las camarillas se caracterizan por una coincidencia en los intereses, en las simpatías; pero también en el espíritu de aislacionismo. La camarilla ha sido muchas veces, como se sabe, el embrión de un partido político. Un caso excepcionalmente importante es el de los grupos de presión, que cada día se estudian con

más interés y que en la Constitución americana tienen un papel de suma importancia (1).—E. T. G.

THE SOCIOLOGICAL REVIEW

Ledbury

Vol. XLIV, núm. 1, 1952.

FLUEGEL, J. C.: *Population Policies and International Tensions* (Demopolítica y tensión internacional). Páginas 1-20.

Cada vez se va viendo con mayor claridad que uno de los elementos básicos que regulan las tensiones internacionales es el aumento o disminución de las poblaciones. Por consiguiente, la demopolítica ha de estar en relación con los problemas internacionales, bien en el sentido de ayudar a resolverlos, bien en el sentido de provocarlos. Como la aspiración común debe ser resolverlos, la demopolítica se ha convertido en un quehacer internacional. Esta internacionalización significa que los problemas relativos al aumento o disminución de los números de habitantes de cada país han de dejar de ser problemas de carácter nacional para convertirse en problemas de carácter internacional, con una regulación internacional también. Hay un hecho fundamental: la población tiene que estabilizarse. De seguir aumentando en la proporción actual y en la que se prevé, los problemas de alimentación y de habitabilidad llegarían a ser insolubles.

Las tres grandes tesis que se han considerado fundamentales para resol-

ver el problema, la que cree que el aumento o disminución se debe a factores estrictamente económicos, la que lo ve desde un punto de vista cultural y la que hace referencia sobre todo al impulso sexual, han de reducirse a modos prácticos de control, sintetizando todos los puntos de vista en una política racional y efectiva en la que entren también los problemas de inmigraciones en masa y de los espacios vitales. En términos generales, es un problema a resolver desde un punto de vista que supere los particularismos.—E. T. G.

I D E A

Roma

Año IX, núms. 2 y 3, febrero y marzo 1953.

SCHANZER, Carlo: *Significato filosofico e scientifico del Malthusianesimo*. Págs. 75-80 y 155-159.

Malthus planteó por primera vez el problema del crecimiento de la población con arreglo a dos criterios distintos: el desequilibrio dinámico o el equilibrio dinámico. Se inclinó, como es sabido, por el desequilibrio dinámico, admitiendo un inexorable crecimiento progresivo de la población. Frente a esta tesis no ha sostenido la del equilibrio dinámico. Tesis optimista que pretende que la población se autolimita por una serie de hechos que tienen, o bien carácter externo, una guerra, una peste; bien un carácter que pudiéramos llamar interno de índole estrictamente biológica. Por esto el malthusianismo plantea en el terreno científico y en el aspecto filosófico el problema de decidir acerca del equilibrio de la población y acerca del carácter de los elementos que en el equilibrio o desequilibrio influyen, es decir, los elementos sociales, los biológicos y los económicos. Ahora bien,

(1) A continuación se discutió el tema por los diversos asistentes a los coloquios, particularmente por Adolf Grabowsky; y las contestaciones del autor de la ponencia, contribuyeron a aclarar el problema.

mantiene tesis absolutas que, realizadas con el carácter de leyes permanentes, no resuelve. La actitud correcta del investigador de estos problemas debe ser la de considerar la situación de la población en un momento dado y en conexión con todas las circunstancias que concurren en ese momento. De esta manera la investigación tiene un carácter realista y los métodos son aplicables considerando todos y cada uno de los elementos actuantes.—E. T. G.

Año IX, núm. 3, marzo 1953.

ECONOMIST: *La sorte degli ebrei sovietici* (La suerte del hebreo soviético). Págs. 151-159.

En el régimen soviético, los hebreos han pasado por una serie de circunstancias de signo contradictorio que demuestran a las claras el carácter puramente oportunista de la política del gobierno soviético respecto de sus ciudadanos hebreos. En los primeros años del nuevo régimen los hebreos mejoraron, adquirieron el derecho de residencia, el de ciudadanía y se les prometió la solución de sus problemas económicos. El proyecto de más vuelo se inició en 1928. Se quería instituir un Estado hebraico en Biro-Bidzham, en los límites de la Manchuria. El proyecto resultó en la realidad un fracaso: las dificultades que ofrecía el nuevo territorio y otras razones impidieron que el proyectado Estado llegara a constituirse. Sin embargo, los judíos continuaron asimilados a los demás ciudadanos del Estado y ocupando gran parte de los puestos que implicaban actividad intelectual. Con el famoso pacto soviético-alemán cambiaron las cosas y se acentuó lo que se ha llamado «Zdanovismo», murieron miles de judíos en purgas públicas y secretas. Por último se inicia el *flirt* con Israel. Si desde 1949 se habían acentuado los ataques contra los judíos, de tal manera que desaparecie-

ron de la escena pública los intelectuales judíos como represalia a la actitud de la colonia judía norteamericana no simpatizante con la URSS, después se inicia un sorprendente movimiento de simpatía y de protección hacia el nuevo Estado israelita, que está en conexión sin duda con los problemas concretos del mundo árabe. Hoy no sabemos con exactitud en qué ha de quedar este curioso proceso de actitudes contradictorias.—E. T. G.

THE BRITISH JOURNAL OF
SOCIOLOGY

Londres

Vol. IV, núm. 1, marzo 1953.

ROSS, J. F. S.: *Women and Parliamentary Elections* (Las mujeres y la elección parlamentaria). Págs. 14-24.

Como se sabe, la «Representation of the People Act, 1918» autoriza a las mujeres desde los treinta años de edad a participar en las elecciones. En el mismo año la Parliament (Qualification of Women) Act hacía a las mujeres elegibles para la Cámara de los Comunes. De entonces acá han transcurrido seis elecciones generales y es perceptible cómo progresa la participación de la mujer en el Parlamento. En 1918 había una mujer diputado, en 1951 eran 17. Ahora bien; plan téanse, en vista de esta progresión que parece autorizar la inducción de que en el futuro llegarán a igualar y casi superar a los diputados masculinos, una serie de dificultades de carácter sociológico. Casi todas ellas pueden reducirse al estudio de los elementos que retrasan por una reacción psicológica negativa del lector la total equiparación parlamentaria desde un punto de vista metajurídico. Estudiando estadísticamente lo que podemos llamar *handicap factor* en la elección de mujeres para diputados, y

siguiendo la estadística anterior, observamos que este factor de retraso, después de aplicar un nódulo arbitrario que sirva de razón, pasa de 7,5 a 2,1. No hay proporcionalidad entre el progreso numérico que indica el número de mujeres elegidas en los distintos años y la disminución del factor. El *handicap factor* subsiste y se concluye que es un elemento que puede incluso hacer que electores que votarían por un partido se inclinen al contrario ante el hecho de tener que votar a una mujer.—E. T. G.

ETHICS

Chicago

Vol. LXIII, núm. 2, enero 1953.

RIEFF, Philip: *History, Psychoanalysis and the Social Sciences* (Historia, psicoanálisis y ciencias sociales). Págs. 107-120.

El método fundamental de Freud es la analogía. Analogía que procede según dos caminos generales; la comparación analógica entre el individuo y la sociedad y la comparación analógica entre lo psicológico e histórico. Según Freud, lo que ocurre al individuo ocurre en la sociedad. Lo que ocurre en el orden psicológico ocurre en el orden histórico. La analogía entre individuo y masas tiene en Freud el carácter de un axioma. Los discípulos de Freud, en concreto Lasswell (*Psychopathology and Politics*, Chicago, 1930), han llevado a sus consecuencias últimas esta tesis; recuérdese la fórmula de Gasswell $p d r = P$, que quiere decir que la acción política final (P) es un desplazamiento (d) y racionalización (r) de motivos privados (p), lo que en definitiva equivale a decir que tanto la vida social como la vida histórica se reducen a fundamentos psicológicos. La influencia de

Freud se vincula con la de otros teóricos, concretamente con Marx, en un sentido general con Hegel e incluso con Max Weber. También para estos teóricos lo histórico su subsume en lo psicológico, y la subsunción es irreversible.—E. T. G.

HOWELL, Ronald F.: *Political Philosophy on a Theological Foundation; An Expository Analysis of the Political Thought of Reinhold Niebuhr* (La filosofía política fundamentada en la teología: Exposición y análisis del pensamiento político en Reinhold Niebuhr). Págs. 79-99.

Reinhold Niebuhr es el teólogo más importante de América, disputándose la primacía, en el orden teológico protestante, con el teólogo suizo Karl Barth y el teólogo alemán Paul Tillich. En cuanto filósofo político y social que fundamenta sus doctrinas en la teología, Niebuhr supera a Barth y Tillich, ya que éstos se han dedicado casi con exclusividad al estudio teológico. Hay que admitir con George Hammar (*Christian Realism in Contemporary American Theology*, Upsala, Suecia, 1940) que «pocos, si se puede citar a alguno de los teólogos contemporáneos de todo el mundo, se han dedicado con tanta atención a los problemas éticosociales».

Como es conocido, Niebuhr se separó del protestantismo liberal y se acercó al protestantismo ortodoxo, y esto por razones que afectan a sus teorías sociales. Desde un punto de vista estrictamente personal, ha construido una *neo-ortodoxia* protestante que es al mismo tiempo conservadora y revolucionaria. Conservadora en el sentido religioso, lo que la ha acercado a la ortodoxia protestante, y revolucionaria, o si se prefiere innovadora en el aspecto social, por cuya razón se aleja también del marxismo, cuya concepción del mundo destruye la ética social tradicional.—E. T. G.

ECONOMIA

EUROPA-ARCHIV

Viena-Francfort-Basilea

Año VIII, núm. 20, octubre 1953.

Thesen zur monetären Integration Europas (Tesis acerca de la integración monetaria de Europa). Págs. 6029-6038.

En la lucha por la unidad de Europa se ha hecho patente, una vez más, la correlación entre los factores políticos y económicos; pero hasta ahora no han llegado a culminar los diferentes ensayos de crear un mercado europeo común indispensable para la integración económica de Europa - según métodos economicopolíticos a través de la «liberación» y unión de pagos, o bien por medio de la integración parcial. El presente artículo constituye el primer estudio del «Comité Européen pour le Progrès Economique et Social» (CEPES) creado en 1952 por un grupo de economistas prácticos y científicos de Bélgica, Alemania, Francia e Italia, quienes se han propuesto atacar el problema de la integración, no desde el ángulo político, sino según los principios de la lógica económica, proponiendo como resultado de sus investigaciones un método que estiman como el más conveniente para la integración económica europea.

Al situar el problema, los autores subrayan que la auténtica partición del trabajo, que constituye la característica esencial de una verdadera integración económica, no es posible sin la libertad de individuos, mercancías, prestaciones, pagos y movimientos de capital. Tal integración, que presupone una transformación de las estructuras económicas de los países afectados, es un proceso que requerirá

un largo período de tiempo, y la misión inicial de la política de integración es la creación de las condiciones previas para la realización de tal proceso.

Los múltiples intentos realizados hasta ahora en este sentido han seguido fundamentalmente dos métodos: el economicopolítico y el de las integraciones parciales. El primero de ellos presupone que el fundamento de toda unidad económica es el mercado común, y cree alcanzar su propósito mediante la eliminación de las barreras que se oponen al tráfico económico y monetario a través de las fronteras. En este aspecto, puede citarse la contribución del OEEC (Consejo Económico Europeo) en cuanto a la «liberalización» con el propósito de eliminar las «restricciones cuantitativas» en la función importadora sostenida por los países europeos; la «Unión Europea de Pagos», creada por el citado OEEC para vencer el bilateralismo; la disminución de las barreras aduaneras iniciada por la organización GATT; la «Conferencia Westminster del Movimiento Europeo» con el proyecto de una unión aduanera europea; las propuestas en el terreno de la «libertad de trabajo» hechas por la citada Conferencia de Westminster y adoptadas recientemente por la OEEC, etc., etc. Las dificultades que se oponen a la creación de un mercado unificado por medio de la eliminación general de las restricciones cuantitativas y las aduanas, han contribuido al desarrollo del otro método, el de las «integraciones parciales», por el que se intenta alcanzar la unión en etapas y por determinados sectores. Aducen los autores varios ejemplos: la creación de la «Unión Europea del Carbón y del Acero»; el Plan Pflimlin para la integración de la agricultura europea; el Plan Bonnefous respecto al transporte, aceptado por el Consejo de Europa; etc., etcétera. Tras un minucioso estudio de los intentos hasta ahora realizados,

los autores llegan a la conclusión que con ninguno de los dos métodos seguidos puede alcanzarse la finalidad; el primero, porque las fuerzas que se oponen al balance de pagos —condicionadas por las diferencias en la política de créditos y coyunturas— imposibilitan la «liberación» del comercio exterior y la multilateralización del sistema europeo de pagos; y el segundo, porque toda integración de sectores parciales de la economía está en contradicción radical con la interdependencia de todas las relaciones económicas.

Llegados a este punto, pasan los autores a proponer aquellas medidas de integración que según la lógica interna —en su opinión— prometen un éxito duradero. Ante todo, ha de anhelarse la garantía para una sostenida política crediticia y monetaria uniforme y estable en todos los países europeos. Únicamente sobre este supuesto será posible alcanzar cambios realistas y asegurar un equilibrio del balance de pagos en Europa, sin que sean necesarias limitaciones administrativas de las importaciones y de los pagos, o falsificaciones de la competencia mediante subvenciones; y únicamente con esta base pueden trasladarse las barreras que se oponen a la libertad de trabajo y capital. Pero aun llevado a la realidad este principio, es menester tomar las precauciones necesarias para evitar los efectos de fuerzas coyunturales y exógenas —imposibles de evitar— sobre la estructura del balance de pagos en Europa. Ahora bien, en tanto que no sea posible volver al antiguo sistema del valor oro, es inminente, para conseguir una integración auténtica, la necesidad de la fijación sancionada de una firme relación entre el volumen y las reservas monetarias en los países determinados, dejando al propio tiempo a cada país un margen para su política crediticia, al obligarle a adaptar el volumen monetario a los cambios en las reservas únicamente cuando éstas rebasen un

límite superior e inferior. Para realizar este sistema será conveniente crear por pacto una autoridad que disponga de la potestad para controlar el mantenimiento de la citada relación en cada país, siendo la solución ideal en este aspecto la centralización de las reservas monetarias o parte de ellas. Por encima de ello, esta autoridad debería estar facultada para imponer una corrección del cambio a aquel país que obrase en contra del sistema. En caso de negativa debería concedérsele instancia para fijar nuevamente, de acuerdo con el fondo monetario internacional, el cambio de divisa para aquel país con efectos obligatorios para todos los Bancos de emisión. También podría dicha autoridad aplicar medidas equilibrantes en casos de influencias coyunturales y exógenas, proponiendo cambios temporales o permanentes en la relación monetaria fijada para cada país.

En el aspecto institucional, este sistema con su potestad de control podría integrarse en una institución ya existente, o bien crearse para ello un nuevo organismo. Proponen los autores para la primera alternativa el OEEC, y para la segunda el Proyecto de la Comunidad Europea, caso de realizarse. La eficacia de tal organismo podría aumentarse con la colaboración de una reunión permanente de los gobernadores de los Bancos de emisión al aplicarse las medidas monetarias comunes, y asimismo con la colaboración de un consejo permanente de peritos internacionales. Cabría, por último, coordinar los conceptos económico-políticos en todos los países, lo cual podría alcanzarse a través de los grandes partidos políticos y de las organizaciones de patronos, asociaciones económicas y sindicatos, ya coordinados en gran parte en uniones europeas.

Señalan los autores que las indudables dificultades de adaptación a estas medidas propuestas podrían reducirse por la creación de posibilidades equilibrantes frente a fluctuaciones co-

yunturales o crisis debidas a factores exógenos, ofreciéndose en la actualidad las siguientes: el sistema de los llamados «swings» en el tráfico comercial bilateral; las facilidades de crédito automáticas dentro del sistema de cuotas de la Unión Europea de Pagos; regulaciones individuales por medio del fondo monetario mundial. Además, podría pensarse en la creación no sólo de un «fondo de adaptación» como lo prevé el proyecto para el Estatuto de la Comunidad Europea, sino de un fondo como instrumento de una política coyuntural activa de la economía europea integrada. La administración de tal fondo podría estar a cargo de un consejo con facultades supranacionales, bajo un adecuado control parlamentario. A medida que se realizara la integración política, esta misión pasaría a un presupuesto común supranacional bajo el control de un parlamento europeo.

Según quedó establecido al principio, la garantía del equilibrio en el balance de pagos, así alcanzada, es la condición previa para la realización de una auténtica integración económica. Seguidamente, puede procederse a eliminar todas las barreras económicas existentes, a revisar los sistemas aduaneros, a crear Bancos internacionales de inversión, a liberar al movimiento internacional del capital de sus limitaciones administrativas, a restablecer la libertad de las fuerzas de trabajo, etc. Al ritmo de la realización de la integración política europea podría pensarse en una unificación de los sistemas monetarios e incluso en una Unión Monetaria, así como en una coordinación de los presupuestos estatales y aun un presupuesto europeo común en cuanto hayan sido creados un parlamento y un Gobierno europeos.

En un próximo estudio, el CEPES informará sobre sus investigaciones acerca de las consecuencias que las medidas propuestas acarrearían en las distintas economías, en especial en el terreno social.—D. S. T.

VARIOS

RESPONSABILITA DEL SAPERE

Roma

Año VII, núm. 32, marzo-abril 1953.

SPIAZZI, Raimondo (O. P.): *Cristianesimo e Democrazia nel pensiero di Girolamo Savonarola* (Cristianismo y Democracia en el pensamiento de Girolamo Savonarola). Págs. 139-150.

En la concepción democrática de Savonarola deben ser elegidos para el gobierno los buenos y los prudentes, lo que supone una valoración moral y no meramente cuantitativa. De no darse tal criterio moral no se puede hablar de una democracia substantiva. Por otra parte hay que tener también en cuenta las circunstancias; Savonarola no las olvida y cree que en los países del Sur, particularmente en Italia, por el especial temperamento de sus habitantes, impacientes, volubles, dados a la discordia, el gobierno absoluto es menos hacedero que en los países del Norte, cuyos habitantes son más pacientes y sosegados. Refiriéndose, pues, concretamente a Florencia, Savonarola admite por Santo Tomás, cuyas huellas nunca deja, una democracia cualitativa según la cual el pueblo participará en el poder por la elección de los mejores. En el fondo late un criterio teológico. Savonarola distingue entre seguir a Cristo o seguir al tirano. Para él la tiranía es una forma de gobierno sin Cristo. Las formas no tiránicas, es decir, libres, son formas cristianas. Con arreglo a este criterio, la democracia coincide en parte con la aristocracia. Una aristocracia de buenos cristianos que aman y defienden la libertad de todos.—E. T. G.

DOVERA, C.: *Il dramma della via media in Newman e il movimento ecumenico delle chiese* (El drama de la vía media en Newman y el movimiento ecuménico de la Iglesia). Págs. 103-124.

En 1948, 135 distintos grupos cristianos disidentes se reunían para la búsqueda de la unidad en un Concilio Ecuménico en Amsterdam. Aunque por razones diversas no asistieron Roma ni Moscú, el Concilio tuvo importancia, que aumenta si se le pone en conexión con la Asamblea doctrinal de Lund de 1952, a la cual ya la Santa Sede envió como observadores al Padre dominico Pailleret y a los jesuitas Gerlach y Doyle. El problema básico que el Concilio plantea es el de la experiencia religiosa de una colectividad numerosísima que busca la unidad. Ahora bien, esta experiencia colectiva puede reducirse análogicamente a la experiencia por que pasó la intimidad de Newman. El ilustre converso luchó durante algún tiempo también por lograr una unidad en la religión cristiana buscando los elementos comunes a todas las Iglesias cristianas, acabando, como es bien sabido, por llegar a la conclusión de que en la Iglesia Católica estaba la verdad. Newman estudió, y su estudio se dirigió sobre todo al logro de la vía media. De acuerdo con la *branche théorie*, la Iglesia de Cristo estaría formada por tres ramas legítimas: la romana, la ortodoxa y la anglicana. Buscando una vía media que la sumiere en lo fundamental se lograría la unidad. Newman ha explicado bellísima y dramáticamente cómo hubo de abandonar esta vía media y acogerse a la Iglesia Católica: ahora bien, ¿no estarán los grupos religiosos reunidos para la búsqueda de la unidad en ese momento de la *branche théorie* por que pasó Newman? Y la conclusión a la que llegó Newman, ¿no es, por consiguiente, aleccionadora en sumo grado? — E. T. G.

Año VIII. núm. 33-34. 1953.

RICCOBONO, S.: *Il problema attuale più arduo della Storia del Diritto Romano*. Págs. 175-191.

La ley de las XII Tabas contenía un Derecho primitivo, en gran parte agreste, esencialmente estrecho y bajo ciertos aspectos bárbaro, mientras en la codificación del siglo VI se encuentra un Derecho muy avanzado, de carácter universal, esto es, apto para regular la compleja vida civil de todos los pueblos. Mitteis había sentado la tesis de que, en la lucha entre las leyes del Imperio Romano y las costumbres jurídicas de los pueblos orientales habían terminado por prevalecer éstas en la legislación de Justiniano. Riccobono defiende que, por el contrario, la tradición del Derecho quirritario no fué abandonada directamente por influjo del extranjero, sino que esta tradición había sido simplemente superada con el uso y la práctica constante de los siglos. El conservadurismo romano llega a su límite y las innovaciones se hacen basándolas en esta permanencia remozada con el poder del genio romano, que llega a plasmar en el siglo VI toda la labor de los juristas romanos clásicos, que habían centrado su ideal jurídico sobre el fundamento del *bonum et æquum*, principio informador de toda la evolución jurídica.—A. M.

REVUE DE L'ACTION POPULAIRE

Paris

Núm. 71. septiembre-octubre 1953.

Destins de l'Inde (Destinos de la India). Págs. 707 a 730.

Uno de los sectores críticos del mundo es la India, en donde se aviva el mayor problema de evolución que reconoce nuestra época en el rit-

mo de incremento demográfico de una población mísera y enraizada en el pasado, amenaza problemática cuyo grado de nulidad son los programas económicos puestos en aplicación.

La primera parte del estudio es un resumen de observaciones hechas *in situ*, durante un rápido viaje del padre A. de Soras a ciertas grandes ciudades y regiones de la India. Todas estas observaciones son correlatos de las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las posibilidades con que cuenta actualmente la ideología marxista para penetrar virtualmente en la mentalidad y en las instituciones de la India? ¿Cuáles son, en oposición, las fuerzas vivas que se enfrentan al marxismo y que en eventualidad podrían ahorrar para la India la suerte de China? Con estos supuestos se analiza la consistencia del movimiento comunista en India, su caracterización según cinco grandes fases de desarrollo, el grave estado de la miseria rural y urbana, la precaria situación de los obreros y de los prófugos de la región en litigio con el Pakistán, y constatan la indudable mentalidad de resignación a la miseria que existe en todo este proletariado, en gran parte refractario a la ideología marxista por la atávica habituación con el régimen de castas, aun reconociendo una indudable penetración comunista en sus filas. Recordando la predominante importancia de los intelectuales de las clases medias en cada revolución de masas, asevera que los de India se hallan en plena crisis, debido ello a su despertar al cientifismo de la técnica de hace ya sesenta años y a la hábil propaganda marxista, que penetra siempre más en el ambiente.

Frente a esta situación, ¿cuál es la capacidad de oposición del hinduismo? No considerando el político, firme en un conservadurismo retrógrado en todos los sectores, que lo reduce a una visión nacionalista pobre y estrecha, presenta el autor un breve análisis del hinduismo religioso y lo clasifica en tres grupos: el de los este-

ticos, de un pasado ya arqueológico que va cediendo en importancia de grado y número; el de la gran masa, religioso a su manera y que cuenta sólo como número, y el de los intelectuales, cada vez más escépticos por sus estudios fundamentados en un cientifismo materialista que los aleja del misticismo hinduista. En resumen, concluye que el hinduismo religioso no tiene la suficiente capacidad intrínseca para oponerse al marxismo.

Y se pregunta cuál sea la capacidad opositora del catolicismo, mejor dicho: ¿qué hacen las Misiones católicas para detener, de un lado, la invasión doctrinaria de la *Weltanschauung* marxista y, de otro lado, para estimular los cambios sociales imperativos? En el análisis consiguiente se admite la gran obra cumplida por estas Misiones, pero se evidencia la necesidad urgente de un laicado católico capaz de penetrar eficazmente en todos los sectores de la vida nacional de la India, realización esta última que, por el momento, no se reputa fácilmente realizable.

Esta primera parte acaba destacando el esfuerzo del Gobierno de Nehru para solucionar el grave problema de su pueblo por medio del plan quinquenal, de la reincorporación de los prófugos en la sociedad y del apoyo al movimiento representado por A. V. Bahve, discípulo de Gandhi, y Bhoodan Pagha para la repartición de las tierras. Pero, ¿puede India salvarse sola? Es triste y penoso cuando «se mide la estrechez, para no decir la absurdidad, de las finalidades que mandan en la política de nuestra parte occidental del mundo». «Si para abastecer a la India, si para socorrerla a fin de que fuere cabalmente ella misma, se hubieren librado en el curso de estos últimos años los miles de millones que se dieron para la preparación de una guerra eventual, entonces podríamos oponer al prestigio del comunismo el de un éxito verdaderamente humano.» «Mas si las naciones abastecidas dejan a su lado morir de

hambre y de miseria a una nación hermana de 400 millones de hombres, entonces el marxismo tendrá buen juego.» «Y por nuestra falta, la India corre el riesgo de seguir a China en sus ilusiones remisibles al materialismo ateo.»

La segunda parte es más bien la documentación del primer citado plan quinquenal, con la especificación de su finalidad fundamental, de su financiación, de sus objetivos concretos en los sectores agrícola e industrial, del potenciamiento de la organización de los servicios sociales y el reconocimiento de la imprescindible necesidad coadyuvante de todo el país para su éxito total.

La tercera parte, y última, es un breve esquema con el cual se quiere poner en luz viva la mística obra del discípulo de Gandhi, Vinoba Bhave, para solucionar el problema de la distribución de las tierras a los necesitados de una forma típicamente india, la de la predicación.—M. C.

mina, basándose en una serie de publicaciones de procedencia laborista, el problema de si el partido laborista sigue fiel a sus postulados originales relacionados con la transformación radical de la sociedad, llegando a la conclusión de que su actual programa de «igualdad social», «libertad democrática» y «democracia económica» se aproxima esencialmente al de los liberales o incluso de los conservadores. Ha renunciado definitivamente al determinismo económico marxista y sustituido al socialismo por la «conciencia socialista». Según el autor, el socialismo inglés ha fracasado en su forma original por el hecho de que la nacionalización no equivale a la mejora social del nivel de vida del obrero, aunque subsiste la posibilidad de que el partido laborista vuelva alguna vez al poder en su calidad de partido obrero, pero sin poder evitar el fin histórico del socialismo inglés.—G. P. A.

DEUTSCHE RUNDSCHAU

Darmstadt

Año 79, núm. 9, 1953.

VOIGT, Frederick A.: *Das Ende des englischen Sozialismus* (El fin del socialismo inglés). Págs. 912-917.

Aunque el socialismo inglés es menos doctrinario que el continental europeo, su significado radica en una transformación radical de la sociedad capitalista por medio de la nacionalización. Durante el gobierno del partido laborista, una quinta parte aproximadamente de la industria inglesa ha sido nacionalizada. Actualmente sigue en pie la nacionalización de las empresas afectadas por las medidas laboristas, con excepción de la industria del acero, a pesar de que el poder haya pasado a los conservadores. El autor del artículo que nos ocupa exa-

I D E A

Roma

Año IX, núm. 1, enero 1953.

VECCHIO, Giorgio del: *Sulla universalità del pensiero di Dante* (Acercas de la universalidad del pensamiento de Dante). Págs. 8-11.

Dante es vate y apóstol de la unidad del mundo y en su mente la fe en este ideal se entrelaza con la fe en la misión universal de Roma. Según Dante, la civilización universal del género humano, entendido en su totalidad, está constituida por el fin que Dios la ha asignado, y este fin es la plena actuación de la potencia del intelecto en toda la extensión posible. Tal fin no puede ser logrado ni por un hombre ni por una sola comunidad particular, sino por el conjunto de la humanidad. Los fines propios de éstas entidades menores se sobre-

ponen en un orden ascendente de grados para encontrar el vértice ansiado en la suprema unidad del género humano. Tal unidad requiere una sola autoridad gobernante, la Monarquía, encargada de mantener la paz entre las distintas comunidades que la integran. Dante, basándose en la tradición histórica de Roma que la avala en este sentido, afirma que el providencial destino señala a Roma para esta función rectora. Para él es secundario el hecho de que el Emperador sea de una u otra nación, pues también Trajano y Teodosio habían nacido en España sin perder su condición de romanos. Su doctrina, considerada utopística, nos incita a pensar que la patria no es todo y que nuestra alma pertenece a la gran ciudad del mundo, en expresión de Vico, a aquella patria especulada como exigencia de la razón por la filosofía estoica y concebida después por San Agustín en un sentido transcendente. A. M.

OCCIDENTE

Turín

Año VII, núm. 3-4, mayo + agosto 1952.

PITT, H.: *La corrente storiografica cristiana e il metodo storico*. Páginas 247-261.

El historiador cristiano estudia al hombre en toda su integridad y en el medio ambiente que le rodea, pero

entendiéndolo como ser pensante y dotado de un sentido moral. Ello no significa que no pueda haber historias de las invenciones científicas o de las artes, pero tales obras interesan al historiador en tanto en cuanto estas historias se ocupan de ciencia o de arte en todo lo que hace relación al hombre. Lo importante es captar en todo ello lo trascendental del hombre. Como cristianos no se puede pensar que un hombre al realizar cualquier obra, al tomar cualquiera decisión, no haya pensado en los motivos y consecuencias; no concederle esta libertad de elección y criterio sería negarle la racionalidad, negarle que tiene en cuenta la valoración de los hechos que afronta sería negarle sus condiciones de ser moral. Pero el hombre vive en una sociedad, y sus decisiones las toma influido por el medio social en que se desenvuelve, y por ello es necesario no convertirse en biógrafo, sino considerar el complejo de factores que han conducido al hombre a una determinada acción. El marxista se ha fijado sólo en esta capacidad de la sociedad para influir y a veces determinar la acción del hombre, convirtiendo al Estado y a la sociedad en los únicos vehículos de la moral. Sin embargo, para el cristiano la sociedad no es la centinela de la moral, sino sólo el ambiente en el cual el individuo se desenvuelve y practica su moral. El hombre siente ante este ambiente aminorado su poder de elección ante un determinado acto, pero no se ve aniquilado ni menos puede eludir su responsabilidad efectiva ante la acción que emprende. — A. M.